FECHA DE ELABORACIÓN					FECHA APROBADO SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL				
DIA	02	MES	06	AÑO	2020	DIA		MES		AÑO	
Consecutivo interno de la solicitud SAP					Número de Acta del CIPES Área de Contratación				

MODALIDAD DE SELECCIÓN					
CONVOCATORIA PÚBLICA	X	INVITACIÓN A COTIZAR:		ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de convocatoria pública la selección de una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia que suscriba pólizas de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales de Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, a través de pólizas de seguros Daños Materiales Todo Riesgo (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria), Automóviles, Seguro Obligatorio SOAT, Manejo Global, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Infidelidad de Riesgos Financieros, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Profesional Para Clínicas Y Hospitales – Estudios y Ensayos Clínicos actuales y futuros que ingresen durante la vigencia del contrato, y demás pólizas que requiera el instituto y el amparo en pólizas de cumplimiento para los Contratos y/o Convenios Interadministrativos celebrados por el Institutito durante la vigencia del contrato.

Cobertura a los estudios clínicos que requieren cobertura en póliza:

Responsabilidad civil Profesional por eventos adversos asociados y atribuibles al producto de investigación (Instituto Nacional de Cancerología)

Los nombres de los ensayos clínicos que requieren póliza de responsabilidad son:

ESTUDIOS ACTUALMENTE CONTRATADOS:

1. **Evaluación de la aceptabilidad, seguridad y efectividad de "Cold Coagulation" en la prevención de la neoplasia cervical.**

Fase del estudio: II
Tecnología de estudio: dispositivo de crioterapia o terapia en frio
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: sanos
Fecha de inicio: 11 de septiembre de 2011
Fecha planeada de cierre: Marzo 2020
Número de sujetos a incluir: 250
Número de sujetos activos: 165

2. **Protocolo prospectivo comparativo de efectividad para obstrucción intestinal maligna Código xRPM C41030110-153 (S1316 SWOG); EN INGLÉS: "S1316, "Prospective Comparative Effectiveness Trial for Malignant Bowel Obstruction."**

Investigador Principal Oscar Alexander Guevara Cruz
Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Octreótido
Comercializado fuera de Colombia: Si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio: 17 de agosto/2016
Duración: 48 meses
Número de sujetos a incluir: 15
Número de sujetos enrolados: 0

3. **68GaPSMA PET/CT en pacientes con recaída temprana de cáncer de próstata, luego de terapia radical"**

Investigador proyecto multicéntrico que se realizará en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA, IAEA por sus siglas en inglés).

Año de aprobación: 2017
Fecha de inicio: 12 julio 2018
Fecha de cierre: 26 mayo 2022
Duración del estudio: 48 meses
Número de sujetos a incluir: entre 10-20 pacientes
Número de sujetos enrolados a la fecha: 16

4. Eficacia y seguridad de un programa de ejercicio físico prequirúrgico en pacientes con cáncer del tracto gastrointestinal: Ensayo Clínico Fase II", Código xRPM C19010300-415

Investigador Principal: Oscar Alexander Guevara Cruz
Año de aprobación: 2018
Fecha de inicio:14 marzo 2018
Fecha de cierre: 1 marzo 2020
Duración del estudio: 30 meses
Número de sujetos a incluir: 40 pacientes
Número de sujetos enrolados a la fecha: 4

5. Evaluación de la concordancia inter-observador en tamización para cáncer de cuello uterino con técnicas de inspección visual VIA VILI.

Investigador Principal Devi Nereida Puerto Jiménez Coordinadora Grupo de Prevención y Detección del cáncer Instituto Nacional de Cancerología
Se desarrollará en 5 fases
Número de pacientes muestra 1500 mujeres entre 30 y 50 años
Fecha de inicio 22 de mayo 2018
Fecha planeada de cierre 28 de agosto de 2020
Duración: 20
Número de sujetos a incluir: 1500
Número de sujetos enrolados a la fecha: 0

6. **Análisis de la utilidad de la tamización con pruebas de VPH por auto toma en la adherencia de las mujeres al programa (Estudio Autotoma)**

Investigador Principal Carolina Wiesner Ceballos
Coinvestigadoras Gianna Maria Henriquez – Devi Nereida Puerto
Número de pacientes muestra Muestra 387 mujeres entre 30 y 65 años
Fecha de inicio 01 de mayo 2019
Fecha planeada de cierre 03 de diciembre de 2022

7. **S1007, "A Phase III, Randomized Clinical Trial of Standard Adjuvant Endocrine Therapy +/- Chemotherapy in Patients with 1-3 Positive Nodes, Hormone Receptor-Positive and HER2-Negative Breast Cancer with Recurrence Score (RS) of 25 or Less. RxPONDER: A Clinical Trial Rx for Positive Node, Endocrine Responsive Breast Cancer Study**

Fase del estudio: II
Tecnología de estudio: no aplica
Comercializado fuera de Colombia; no aplica
Tipo de sujetos: Enfermos
Fecha de inicio: 28 de abril de 2014
Fecha planeada de cierre: 28 abril de 2020
Duración del estudio: 72 meses
Número estimado de sujetos a incluir: 30 Aproximadamente
Número de sujetos enrolados: 11
Cerró enrolamiento en 2014; pacientes en seguimiento

8. **InPACT EA8134: Estudio Internacional en Cáncer Avanzado de Pene (Estudio de la iniciativa Internacional Respecto a cánceres Raros)**

Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Medicamentos Paclitaxel, Ifosfamida, Cisplatino
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio; marzo de 2020
Fecha planeada de cierre; 30 de Junio de 2025
Número de sujetos a incluir: 10
Número -sujetos activos: 0

9. **(NRG-BR003: Ensayo de fase III aleatorizado de un tratamiento adyuvante que compara doxorubicina más ciclofosfamida seguidas de paclitaxel semanal con o sin carboplatino para el cáncer de mama invasivo triple negativo y ganglio positivo o ganglio negativo de alto riesgo)**

Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Medicamentos Doxorrobucina, Ciclofosfamida, Carboplatino, Paclitaxel
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio; marzo de 2020
Fecha planeada de cierre; 30 de Junio de 2025
Número de sujetos a incluir: 10
Número -sujetos activos: 0

10. **Estudio fase III aleatorizado de terapia sistémica estándar (SST) versus terapia sistémica estándar más tratamiento definitivo (cirugía o radiación) del tumor primario en cáncer metastásico de próstata**

Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Medicamentos: Abiraterona, Bicalutamida, Degarelix, Docetaxel, Flutamida, Goserelina, Leuprolida, Nilutamida, Prednisona
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio; marzo de 2020
Fecha planeada de cierre; 30 de Junio de 2025
Número de sujetos a incluir: 10
Número -sujetos activos: 0

11. **Evaluación de la cirugía sola, la quimioterapia seguida por cirugía o quimioterapia con radioterapia, seguida por cirugía en pacientes con cáncer de pene que se ha extendidoa los ganglios linfáticos inguinales InPACT (SWOG) Código xRFM C41030617-175**

Investigador Principal: Rodolfo Varela

Año de aprobación: Estudio nuevo aprobado por CEI en fase de pre-estudio. Proyecto SWOG

12. **Estudio prospectivo observacional de cohorte para desarrollar un modelo predictivo de neuropatía periférica inducida por Taxanos en pacientes oncológicos. S1714 (SWOG) Código xRPM EX-000932**

Investigador Principal: Juan Carlos Velásquez
Año de aprobación: Estudio nuevo aprobado por CEI en fase de pre-estudio. Proyecto SWOG

13. **Estudio fase III aleatorizado de terapia sistémica estándar (sst) versus terapia sistémica estándar más tratamiento definitivo (cirugía o radiación) del tumor primario en cáncer metastásico de próstata. S1802 (SWOG). Código xRPM C41030617-214**

Investigador Principal: Marino Cabrera Fierro
Año de aprobación: Estudio nuevo aprobado por CEI en fase de pre-estudio. Proyecto SWOG

Y aquellos que no estén contratados actualmente por el Instituto y que correspondan a la adecuada operación del Instituto, la aseguradora seleccionados, se compromete a certificar los estudios y/o ensayos que el Instituto deba certificada para el desarrollo de las investigaciones que delatante durante la vigencia del programa de seguros, sin cobro de prima adicional.

Límites solicitados:
- **Gastos médicos incluyendo personal del asegurado: Por evento 20% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.**
- **Daños Morales Por evento 25% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.**
- **Gastos y costos de defensa Por evento 20% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.**

2.2 JUSTIFICACIÓN:

El servicio contratado es fundamental para la protección de los bienes y se requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar a través de la celebración de un contrato de seguros por medio de la Coordinación de Gestión Contractual y contratación se adelanté el proceso para el aseguramiento de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales, con el propósito proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos

3. OBJETO

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO., ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS JURÍDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RELACIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

RAMOS	VR. ASEGURABLE VIGENCIA AÑO 2020-2021
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO HOSPITALIZACION, INGRESO BODEGA ALMACENES – PATOLOGIA, EDIFICIO CONSULTA EXTERNA TERRENO DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, LOTE NUEVO INFRAESTRUCTURA, Consultorio Neuro, Endocrino, CX Torax, Neurnol. Cardio, Edificio Medicina Nuclear Y Oncologia Molecular. EDIFICIOS (Incluye ductos y redes Ascensores, Subestaciones y lo inherente a construcción Y DEMAS EDIFICIOS ADHERIDOS - y Casa Calle 120 No. 7-23)	129.019.093.437
NORMA DE SISMORESISTENCIA	6.450.954.672
TERRENOS	3.000.000.000
MEJORAS LOCATIVAS	45.968.531

INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000
ALMACENES (MERCANCIAS)	3.000.000.000
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FRANJA VIOLETA MONOPOLIO DEL ESTADO -RESOLUCIÓN NUMERO 001478 DE 10 DE MAYO DE 2006 (MORFINA en todas sus presentaciones. HIDROMORFONA en todas sus presentaciones. METADONA en todas sus presentaciones), y demás que llegaren a ser autorizadas o requeridas por el Instituto y amparadas por esta resolución.	160.000.000
MUESTRAS DE PATOLOGIA	50.000.000
INSUMOS Y/O MEDIDAMENTOS QUIMIOTERAPIA- EQUIPO Y APOYO TECNOLOGIA- CUSTODIA DEL INSTITUTO	6.000.000.000
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS	5.000.000.000
EQUIPO DE OFICINA	16.860.068
EQUIPO DE LABORATORIO	508.113.182
HERRAMIENTAS	14.890.030
BIBLIOTECA (LIBROS Y TEXTOS)	2.021.933.977
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.682.013.169
INSTRUMENTAL MEDICO	1.500.000.000
INSTRUMENTAL MEDICO MENOR VALOR	1.000.000.000
LICENCIAS Y SOFTWARE	3.000.000.000
DINEROS	254.000.000
TOTALES INCENDIO	**168.223.827.066**
CORRIENTE DEBIL	
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	5.764.519.714
EQUIPO MEDICO Y HOSPITALIZACION (EQUIPO PARA CIRUGIA ROBOTICA DA VINCI) US$ 2.200.000 TRM MAYO 21 DE 2020 (3.804,12)	8.369.064.000
EQUIPOS DE LABORATORIO	5.000.000.000
CIRCUITO CERRADO DE TV	306.720.776
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	8.005.249.214
EQUIPO MEDICO Y HOSPITALIZACION	26.500.000.000
EQUIPO MEDICINA NUCLEAR	29.500.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES (INCLUYE EQUIPO MEDICO)	331.216.087
TOTALES CORRIENTE DEBIL	**83.779.769.791**
SUSTRACCION	
INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000
ALMACENES (MERCANCIAS)	2.000.000.000
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FRANJA VIOLETA MONOPOLIO DEL ESTADO -RESOLUCIÓN NUMERO 001478 DE 10 DE MAYO DE 2006 (MORFINA en todas sus presentaciones. HIDROMORFONA en todas sus presentaciones. METADONA en todas sus presentaciones), y demás que llegaren a ser autorizadas o requeridas por el Instituto y amparadas por esta resolución.	160.000.000
MUESTRAS DE PATOLOGIA	50.000.000
INSUMOS Y/O MEDIDAMENTOS QUIMIOTERAPIA- EQUIPO Y APOYO TECNOLOGIA- CUSTODIA DEL INSTITUTO	6.000.000.000
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS	5.000.000.000
EQUIPO DE OFICINA	16.860.068
EQUIPO DE LABORATORIO	508.113.182
HERRAMIENTAS	14.890.030
BIBLIOTECA (LIBROS Y TEXTOS)	1.000.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.682.013.169

INSTRUMENTAL MEDICO	1.500.000.000
INSTRUMENTAL MEDICO MENOR VALOR	1.000.000.000
LICENCIAS Y SOFTWARE	1.000.000
DINERO	254.000.000
SUBTOTAL SUSTRACCION	**24.686.876.449**
SUSTRACCION TODO RIESGO	
OBRAS DE ARTE, ESCULTURAS Y OTROS EQUIPOS MEDICOS Y LABORATORIOS (VALORES GLOBALES)	200.000.000
TOTAL SUSTRACCION Y SUSTR TODO RIESGO	
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.500.000.000
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	**2.500.000.000**
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**252.203.596.857**
MANEJO	
LIMITE ASEGURADO	**500.000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
LIMITE ASEGURADO	**2.100.000.000**
AUTOMOVILES	
OFERTA BASICA	32.100.000
TRANSPORTE DE VALORES	
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES 15 MILLONES POR TRAYECTO	**254.000.000**
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES 10 X DIA $ 101MM MENSUALES	**1.200.000.000**
SOAT (VIGENCIA ANUAL)	
SEGÚN RELACION	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	**500.000.000**
R.C SERVIDORES PUBLICOS	**1.300.000.000**
R.C CLINICAS Y HOSPITALES VALOR ASEGURADO 1000 SMMLV	**877.803.000**

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO - NOMBRE PRODUCTO
84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N.A.	84131500
84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de Vida, Salud y Accidentes	N.A.	84131600

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.

4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Proporcionar toda la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual, sin ningun costo adicional para el Instituto.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
11 Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:
1.) Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas
2.) Garantizar una entrega oportuna del servicio contratado
3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el Instituto a:

- Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Instituto sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Instituto en los plazos señalados en la oferta.
- Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del Instituto.

Las demás que sugan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será de entre el **01 de Octubre de 2.020 y hasta el 01 de junio de 2.021 a las 00:00 Horas.** Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem o elemento deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato, y las posibles prórrogas solicitadas al mismo, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1. ANALISIS DE DEL MERCADO

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – Empresa Social del Estado, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de cuarto nivel, la docencia, la investigación y la asesoría para el control del cáncer. La entidad cuenta con patrimonio propio, es integrante del Sistema general de Seguridad Social en salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y subsiguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General.

En materia de contratación se rige por el derecho privado tal y como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6°, sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección siempre estará orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos de los artículos 209 y 267 de la constitución política.

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria, Vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la ley 42 de 1.993, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato.

Por otra parte, El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, es una entidad pública del orden nacional adscrita al Ministerio de la protección Social, dedicada a la prestación de servicios de salud de IV Nivel , a la docencia y la investigación; cuenta con patrimonio propio, personería jurídica reconocida mediante el decreto Presidencial 5017 de 2.009, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la ley 100 de 1.993, en sus Artículos 194 y 195 , sin embargo podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1.993, reformada por la Ley 1150 de 2.007. El proceso de selección está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos del Art 209 de la Constitución Nacional.

Otros referentes normativos relacionados con calidad son Decreto 1011 de 2.006 y las resoluciones relacionadas, en particular la resolución 1043 de 2.006, Decreto 4586 del 2.009: Actualiza la norma técnica de calidad en la gestión pública, Norma Técnica NTCGP 1000: 2009 y Manual de calidad del Instituto Nacional de Cancerología.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Podrán participar todas las Compañías de Seguros legalmente constituida en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de pólizas de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego De Condiciones.

La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

PERSONAS JURÍDICAS:

Según el código civil en su artículo 633 del Código Civil: *"<Definición de persona jurídica> Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter."*
Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

Sociedades por Acciones -S.A.-

Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario.
Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.
Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co.

Formación del Capital:

1. **Autorizado**: Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.
2. **Suscrito**: La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (*máximo 1 año*) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.
3. **Pagado**: La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (*Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2*).
Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.
Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la

participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.
Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

7.2. COMERCIAL

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector, para desarrollo comercial para desarrollar el suministro.
La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector industrial.
Sector terciario o sector de servicios.
Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. **Sector agropecuario**: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, *San Andresito*, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con

la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
Dando aplicación al principio de Planeación y a las normas aplicables y vigentes en materia de contratación pública, es necesario adelantar el presente análisis del sector para el proceso de la referencia enfocado en los siguientes aspectos.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el sector de seguros. Una aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de sus actividad, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al amo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al Control por el estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

7.3. ASPECTO GENERAL Y ECONOMICO:

Los Seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro. Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos: Seguros de Cosas, destinados a indemnizar al asegurado por la pérdida materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio. Seguros de responsabilidad, cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio. Seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubre riesgos relacionados con la vida o salud, por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Una compañía de seguros o aseguradora es la empresa especializada en el Seguro, cuya actividad económica consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (riesgos asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Su actividad es una operación para acumular riqueza, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos con magnitudes desfavorables, para destinar lo así acumulado, a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente, creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos, considerados en su conjunto, queda aminorado sustancialmente, porque, para el asegurador, los riesgos individuales se compensan: solo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico". Los seguros están clasificados en ramos, así: Automóviles, cumplimiento, incendio y terremoto, micro seguro, vida y personas, transporte, SOAT, Seguridad social, riesgos laborales, responsabilidad civil, seguro agropecuario, Seguros de cristales, Seguros de créditos y de infidelidad de riesgos financieros.

Automóviles: Sobre este ramo de los seguros, Fasecolda informa en los últimos años más automóviles se abren espacio en las vías del país y, con ello, crece la necesidad de sus propietarios de proteger su patrimonio, ya sea por los daños que puede causar a otros o los ocasionados a su propio vehículo. El seguro es clave cuando se puede resultar civilmente responsable de causar heridas o la muerte de un tercero en un percance en las vías. Para estos casos, la póliza incluye la cobertura de responsabilidad civil, la más importante para todo propietario. Riesgos como los accidentes de tránsito ó el hurto de automóviles son constantes amenazas para los propietarios de vehículos y, ante este panorama, los seguros de automóviles surgen como una alternativa efectiva para sobrellevar estas situaciones. En aras de mejorar la cobertura de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, crea la Cámara de Automóviles encaminada a identificar las problemáticas relacionadas al tema de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros.

La dirección de la Cámara pone a disposición de las compañías el documento de Análisis Técnico y Económico del Ramo de automóviles, que explica con mayor detalle el comportamiento de las variables más importantes que afectan el desempeño del ramo. Este informe se encuentra dividido en tres grandes secciones, un análisis económico de variables relacionadas con los resultados del ramo, un análisis técnico de las principales variables de control y administración de la cartera asegurada y los resultados más relevantes diferenciados por marca de vehículo.

El bajo nivel de aseguramiento en el segmento de las motocicletas, el cual representa apenas el 7% del total asegurado, es un factor a tener en cuenta en las políticas de seguridad vial, teniendo en cuenta que desde hace ya algunos años es mayor

la cantidad de motocicletas que de vehículos circulando por la calle, según las cifras del RUNT. En cuanto a la distribución geográfica, Bogotá concentra el 50% del total del parque asegurado, seguido por Antioquia con un 16,2% y Valle con un 14,2%. El seguro voluntario de automóviles ha mantenido una penetración de 25%, tomando como referencia el parque automotor nacional. Sin embargo, al analizar la información separada por la clase del vehículo, la mayor penetración se presenta en el segmento de vehículos livianos particulares, con un 45% de aseguramiento, mientras que apenas el 3,5% de las motocicletas que circulan por el territorio nacional están aseguradas.

En la última década, el volumen de primas emitidas en el ramo de automóviles se duplicó, en gran parte gracias al fortalecimiento de la industria automotriz. Sin embargo, actualmente solo 1 de cada 4 carros circulando en el país tiene una póliza de seguro voluntario de automóviles. El ramo se verá beneficiado con el buen comportamiento futuro de la industria automotriz, sin embargo, para aprovechar este posible crecimiento en las primas por cuenta de la cantidad de vehículos asegurados, las compañías deberán continuar en la búsqueda de la eficiencia en sus procesos internos de atención de siniestros y pago de comisiones.

Cabe aclarar que en las pólizas de cumplimiento no existen condiciones únicas, ya que cada aseguradora puede redactar sus pólizas de conformidad con su criterio y políticas propias de asunción de riesgos.

Incendio y terremoto. En cuanto a este ramo de los seguros, Fasecolda informa: Para no perder el esfuerzo de su vida, que puede estar reflejado en su hogar y si es empresario en su compañía o industria, es recomendable hacerle frente a eventualidades como un incendio, un terremoto o una inundación entre otros, mediante la protección que le brinda un seguro. Sin embargo, todavía una buena parte de la población no cuenta con pólizas del hogar, ni con seguros con cobertura en incendio y terremoto para sus pymes o grandes industrias. La rotura de una tubería, un hurto, a la pérdida de ingresos por arrendamiento, son situaciones tan cotidianas que pueden resolverse prontamente si se cuentan con pólizas que se ajusten a sus necesidades. De ahí que la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, cuente con la Cámara de Incendio y Terremoto, para encontrar soluciones gremiales para que más colombianos protejan su patrimonio. Adicionalmente, la Cámara de Incendio y Terremoto, promueve de manera permanente el desarrollo técnico del ramo en los procesos de suscripción e indemnización, y sirve como fuente de información para los asegurados.

Seguro de Bienes Comunes. El seguro de copropiedades, es de obligatoria adquisición otorgue amparo a los bienes de propiedad común de los inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, con las coberturas de incendio y terremoto.

Seguros para Pymes. El crecimiento económico del país este movido, en parte, por las Pymes y la estabilidad financiera de estas empresas, e incluso su desarrollo puede estar garantizado para los seguros. Cuando las empresas adquieren un seguro pueden manejar los riesgos de una forma real y eficiente, tienen más posibilidades de inversión, dada que pueden incursionar en negocios más riesgosos. Incluso, los seguros pueden abrirles oportunidades de comercio, tanto a nivel nacional como internacional, así como ayudan al financiamiento de proyectos a largo plazo entre otras cosas. Por lo tanto, las pequeñas y medianas empresas, al igual que las grandes empresas, no deben perder de vista la necesidad de asegurarse más aún, cuando el mercado está ofreciendo pólizas para los distintos presupuestos. Algunas de las coberturas de los seguros para las Pymes son: Incendio, Terrorismo, Maremoto, Rotura de maquinaria, Hurto calificado y simple, Equipo electrónico Responsabilidad civil extracontractual (P.L.O.), Transporte de mercancía, Transporte de valores,

SOAT: En el mundo los accidentes de tránsito se han convertido en un problema de salud pública. Anualmente se reportan cerca de 1.3 millones de víctimas fatales y alrededor de 50 millones de heridos por percances en las vías. Colombia no es ajena a esta problemática. Por esta razón, fue creado el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante la Ley 33 de 1986, con el fin de garantizar los recursos que faciliten la atención integral para las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con unas coberturas definidas. De este modo todos los actores viales, nacionales o extranjeros, tanto conductores, pasajeros o peatones se ven beneficiados con este seguro. En vista de la importancia de este seguro en el País, la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, pone a su disposición la Cámara del SOAT que está enfocada a trabajar en todos los problemas relacionados con el tema, entre ellos el fraude y la evasión. Adicionalmente, aporta información, estadísticas, estudios e informes sobre el ramo.

Responsabilidad Civil: En una sociedad en la que las personas están permanentemente expuestas a diferentes riesgos es fundamental encontrar mecanismos que mitiguen esa exposición a sufrir y a causar - perjuicios. El seguro de responsabilidad civil es una herramienta idónea para lograr esa mitigación. Puntualmente, el seguro de responsabilidad civil permite trasladar a una aseguradora el riesgo al que está expuesto el tomador de que le reclamen indemnización por los daños causados a un tercero. De esta forma, quien adquiere un seguro de esta naturaleza se cubre de la posibilidad de responder totalmente con su propio patrimonio, en la medida que cuenta con el respaldo de una aseguradora. En aras de facilitar el desarrollo de este ramo en el país, la Federación de Aseguradores Colombianos, FASECOLDA, creo la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil encaminada a identificar la problemática relacionada con el tema, de modo que se puedan estructurar soluciones gremiales para que más colombianos tengan acceso a este tipo de seguros. La póliza de responsabilidad civil, según lo dispuesto por el artículo 1127 del Código de Comercio, "impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios Patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado."

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 51 de la Ley 1485 de 2011, tercer inciso dispone: "También podrán contratar con un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal y administrativa, que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán

pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

Póliza de Manejo Global, cuyo objeto : Amparar contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

Atendiendo los mandatos de orden legal y Constitucional, los seguros que se desea contratar se denominan SEGUROS GENERALES compuestos por las pólizas Todo Riesgo Daños Materiales (integrada por los seguros incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria), manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, automóviles, responsabilidad civil servidores públicos, transporte de valores y SOAT para los cuales se definirán los aspectos básicos y complementarios necesarios.

La estructuración de las condiciones técnicas mínimas obligatorias y las condiciones complementarias que se solicitan, se han basado en la revisión de las siguientes variables. El Porcentaje de siniestralidad de las pólizas, las condiciones del mercado asegurador, los porcentajes de tasa que maneja cada aseguradora, el nivel de exposición a los riesgos, el límite asegurado requerido. Al presente proceso de contratación le son aplicables la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 y el Decreto Ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, así como el Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Agentes y Agencias de Seguros**. Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de los mismos en relación con una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización. Cobertura:

Es la porción del riesgo que cubre. **Compañía de Seguros**: Es la aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar cada uno de los ramos. **Corredor de Seguros**: Es la persona que está vinculada con las Compañías de Seguros para la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios. Normalmente operan con varias Compañías de Seguros para ofrecer la mejor alternativa a sus clientes. **Entidades Compradoras**: Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las aclaren, modifiquen, remplacen o sustituyan.

Póliza: Es el documento que contiene el contrato de seguro.
Prima: Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la Cobertura del riesgo amparado por la Póliza.
Ramo: Es la clasificación de riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Resumen de las principales variables del mercado asegura

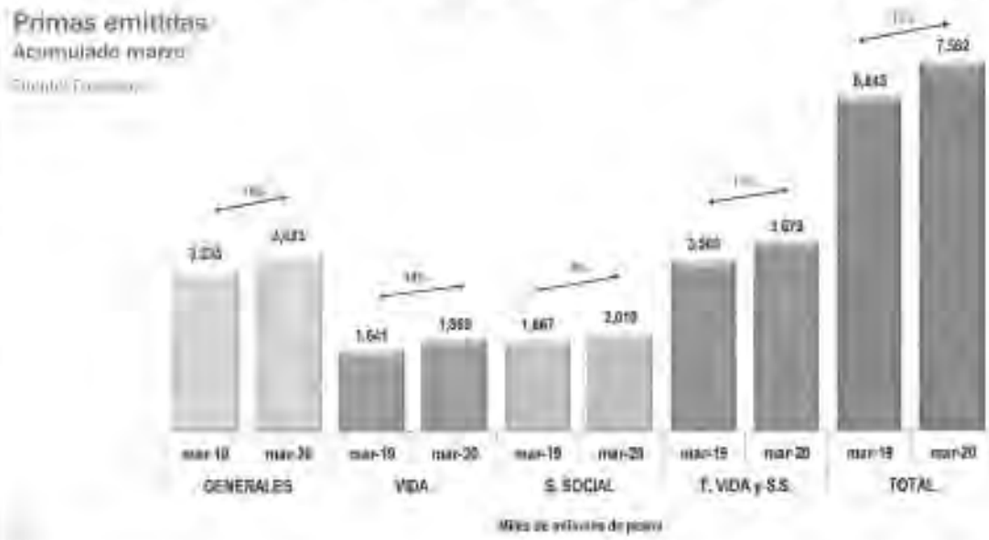

Crecimiento de las primas
2011 - 2020

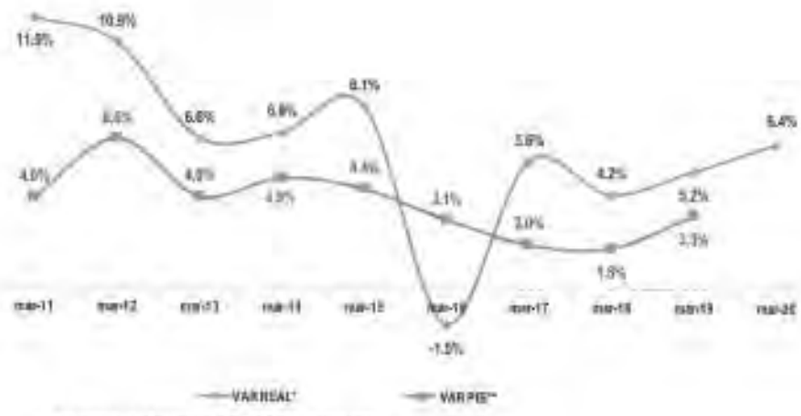

* Descontando la inflación anual al corte del mes de cada periodo
** PIB 2019: Información DANE

Fasecolda
Federación de Aseguradores Colombianos

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR
Comparativo marzo-2019 vs marzo-2020
CIFRAS EN BILLONES DE MILLONES DE PESOS

CUENTAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL		
	mar-19	mar-20	Variación	mar-19	mar-20	Variación	mar-19	mar-20	Variación	mar-19	mar-20	Variación
PRIMAS EMITIDAS	1.334,57	1.202,00	-10,4%	3.696,09	3.579,91	-3,1%				5.030,65	4.781,90	-4,9%
CUOTAS RECAUDADAS							228,00	64,67	-71,7%	228,00	64,67	-71,7%
SINIESTROS PAGADOS	1.431,42	1.180,00	-17,6%	1.732,71	1.514,53	-12,6%				3.164,13	2.694,53	-14,8%
VALORES RESCATADOS							176,35	144,57	-18,0%	176,35	144,57	-18,0%
PRIMAS DEVENGADAS	2.486,24	2.548,54	2,5%	2.474,43	2.270,98	-8,2%				4.960,67	4.819,52	-2,8%
SINIESTROS INCURRIDOS	1.395,44	1.368,28	-1,9%	1.868,28	2.288,86	22,5%				3.263,72	3.657,14	12,1%
SINIESTRALIDAD CTA GW	56,1%	53,7%	-2,4%	75,5%	100,8%	25,3%				65,8%	75,9%	10,1%
SINIESTRALIDAD CTA CAE*	56,1%	53,7%	-2,4%	75,5%	74,5%	-1,0%				65,8%	63,3%	-2,4%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	469,61	395,36	-15,8%	389,84	389,44	-0,1%	2,91	3,43	18,0%	862,36	788,23	-8,6%
GASTOS GENERALES	775,81	822,55	6,0%	813,19	840,35	3,3%	9,62	5,48	-43,0%	1.598,62	1.668,38	4,4%
RESULTADO TECNICO	-4,84	-43,00	788,1%	864,21	451,92	-47,7%	15,92	7,83	-50,8%	875,29	416,75	-52,4%
PRODUCTO DE INVERSIONES	552,74	139,21	-74,8%	884,57	493,96	-44,2%	16,16	2,36	-85,4%	1.453,47	635,53	-56,3%
RESULTADO NETO	588,93	137,92	-76,6%	449,57	144,31	-67,9%	2,69	0,41	-84,8%	1.041,19	282,64	-72,9%
ACTIVOS	34.253,48	34.280,00	0,1%	43.695,84	41.695,71	-4,6%	1.006,44	885,25	-12,0%	78.955,76	76.860,96	-2,7%
INVERSIONES	13.152,51	14.316,99	8,9%	41.558,67	40.881,77	-1,6%	506,19	415,22	-18,0%	55.217,37	55.613,98	0,7%
RESERVAS TECNICAS	29.440,72	29.579,07	0,5%	37.266,67	41.629,84	11,7%	697,05	559,66	-19,7%	67.404,44	71.768,57	6,5%
PATRIMONIO CONTABLE	4.176,84	5.402,07	29,3%	7.675,48	9.292,86	21,1%	166,44	164,27	-1,3%	12.018,76	14.859,20	23,6%
PATRIMONIO TOTAL	4.883,79	5.960,74	22,1%	8.336,17	9.961,17	19,5%	175,36	164,43	-6,2%	13.395,32	16.086,34	20,1%

FUENTE: Fasecolda. Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización - Cifras preliminares. Enero - marzo/2020
SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - (Salvamentos + Recobros)
PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio
*Incluye los ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

ELABORO		REVISO		APROBO	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS

De acuerdo con la Superintendencia Financiera, las primas emitidas por las empresas del sector asegurador presentaron un crecimiento del 9% en el primer trimestre respecto al mismo periodo del año anterior, alcanzando un acumulado de $6,8 billones. Los ramos de seguros de vida y seguridad social fueron de $3,5 billones, es decir el 51.3% del total. Los seguros generales participaron con el 48.7%.

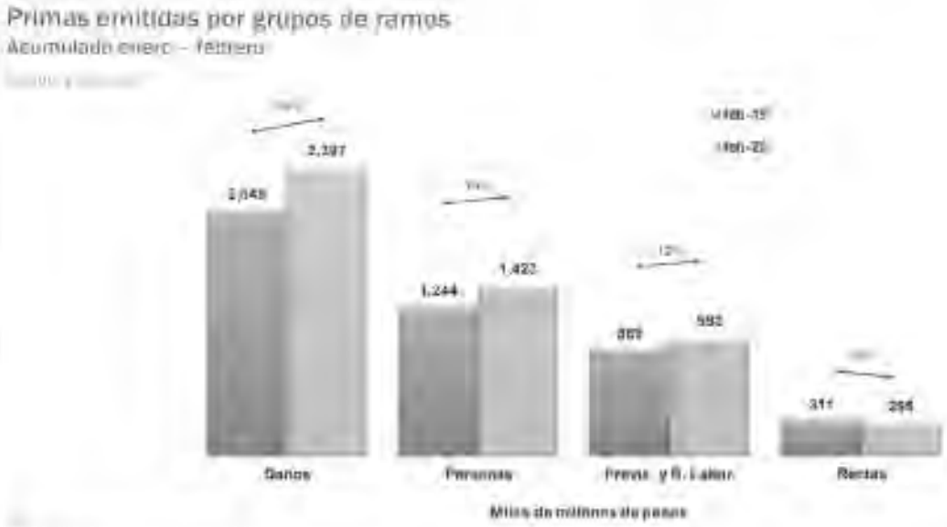

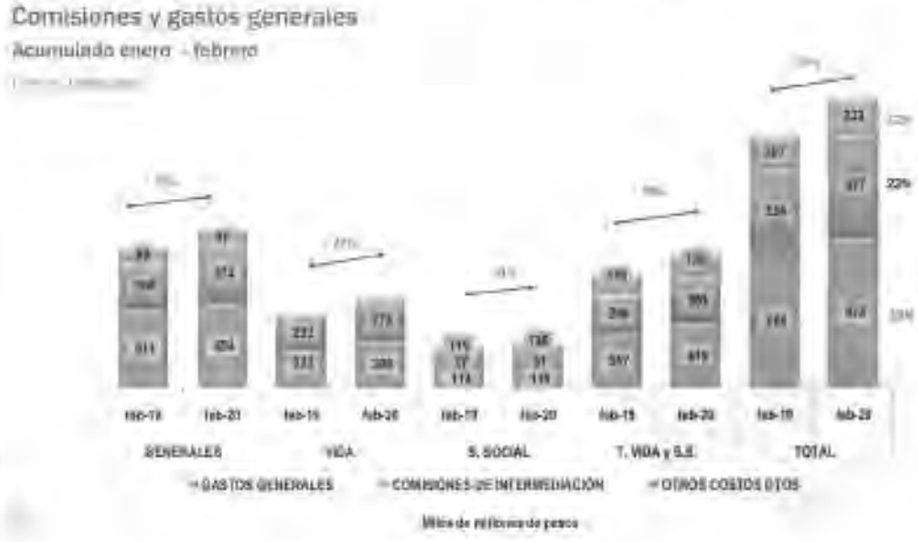

Actividades financieras y de seguros:

Para el año 2019pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 5,7% en su serie original, comparando con el mismo periodo de 2018p. En el cuarto trimestre de 2019pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,6%, en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018p . En su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 1,6% comparado con el trimestre inmediatamente anterior (Ver tabla No. 9)

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2019[pr]

Actividad económica	Tasa de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019[pr] / 2018[p]	2019[pr] - IV / 2018[p] - IV	2019[pr] - IV / 2019[pr] - III
Actividades financieras y de seguros	3.7	4.6	-1.8

Fuente: DANE Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Serie encadenada de volumen con año de referencia 2015

Estructura del Mercado Asegurador

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a marzo de 2.020 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

http://www.fasecolda.com/index.php/fasecolda/estadisticas-del-seguro/resumen-ejecutivo/

Resultado Técnico

El resultado técnico se define como la diferencia entre las primas devengadas y los costos por siniestralidad, comisiones y gastos administrativos, resultado que históricamente ha arrojado pérdidas para las entidades aseguradoras, dado que no

incorpora una parte fundamental de la operación como lo son los rendimientos de las inversiones de las reservas. Para el periodo objeto de análisis, las compañías de seguros disminuyeron sus pérdidas técnicas en $334 mil millones de pesos, con respecto al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento se explica por la mejora en los indicadores de siniestralidad y la estabilización de los indicadores de gastos.

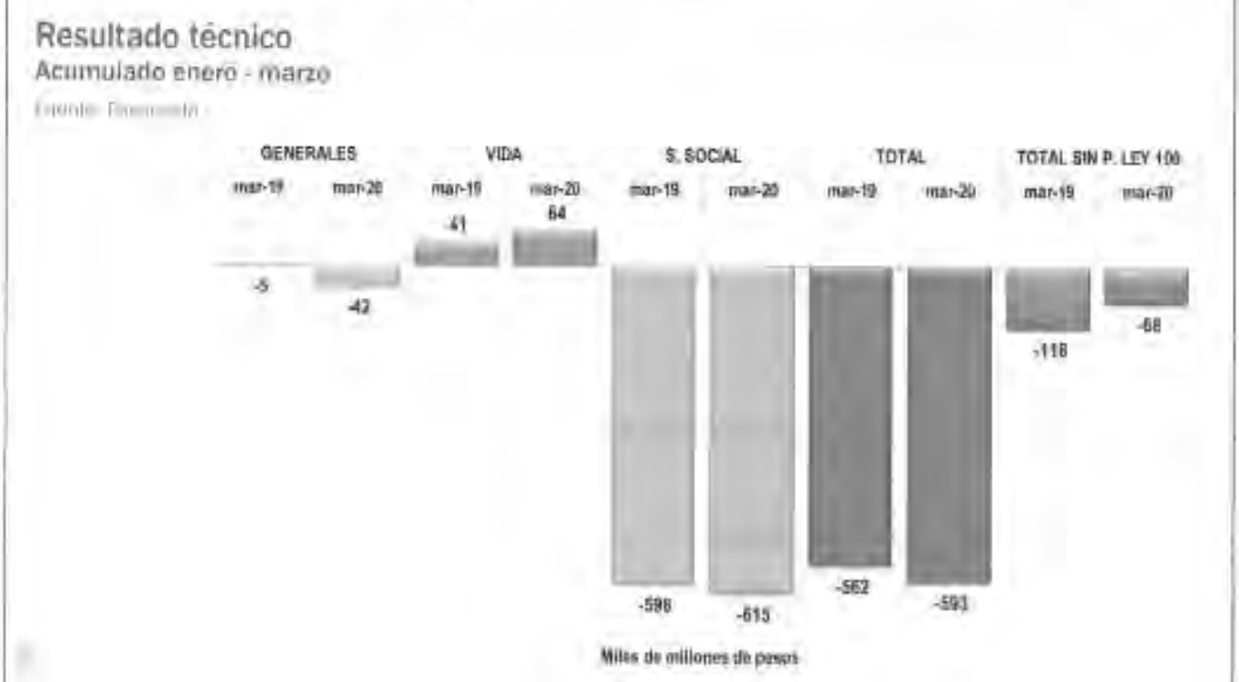

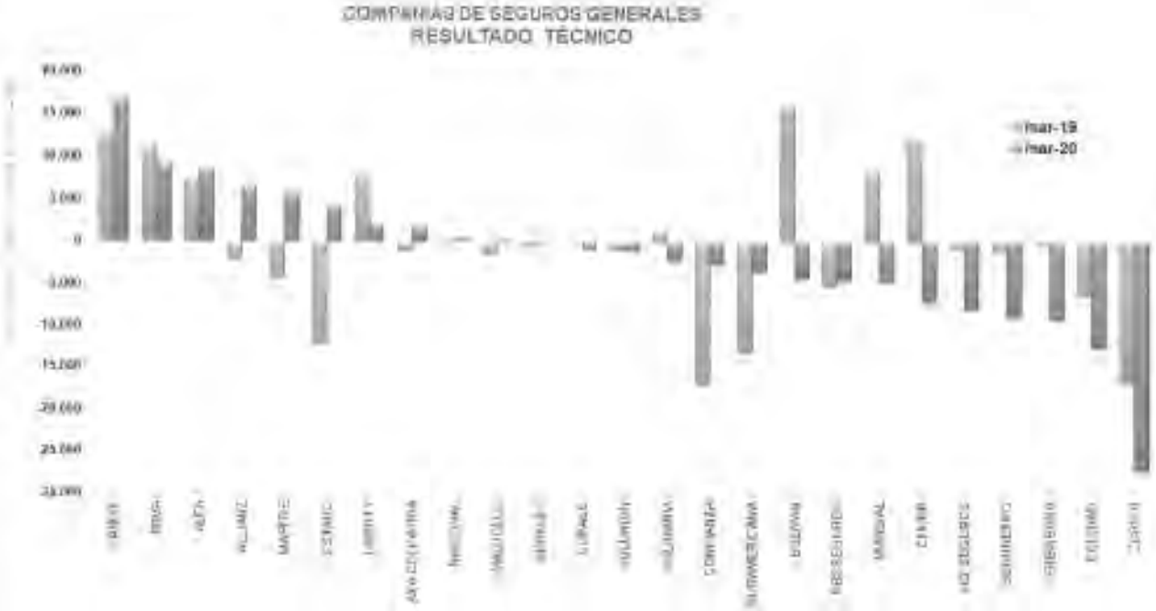

Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 9.3% al 7.4% efectiva anual.

Código de Comercio: Decreto 410 de 1971

El Código de Comercio es la norma fundamental en materia de seguros. Específicamente, el seguro de responsabilidad civil se encuentra regulado por el artículo 1127, de la siguiente manera: "El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055."

Siniestralidad Cuenta Compañía:

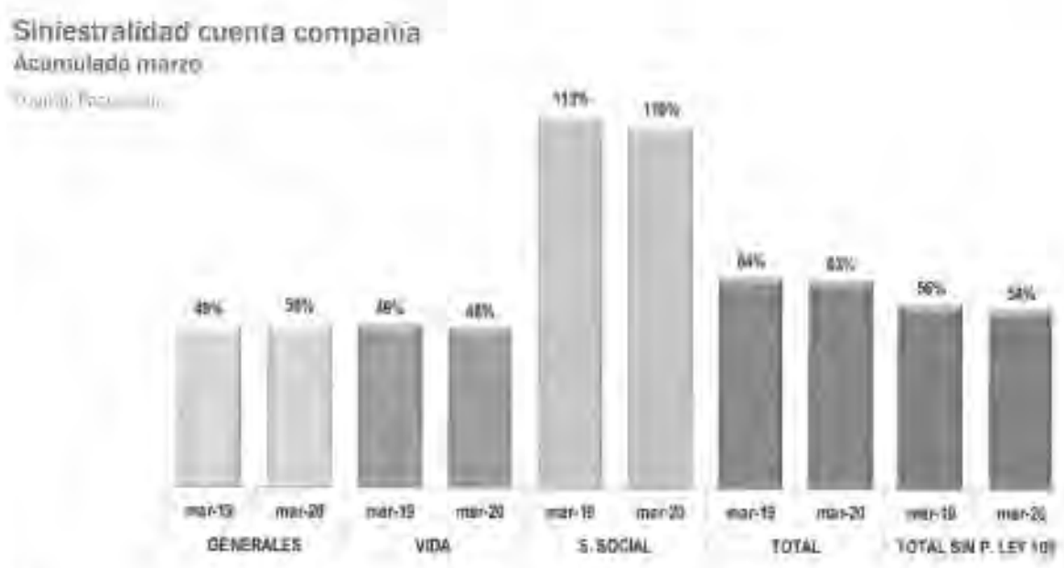

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA

Comparativo marzo-2019 vs marzo-2020

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			TOTAL		
	mar-19	mar-20	Var.	mar-19	mar-20	Var.	mar-19	mar-20	Var.
SEGUREXPO	99,2%	482,6%	383,4%				99,2%	482,6%	383,4%
ALFA	2,6%	1,0%	-1,6%	172,7%	158,6%	-14,1%	165,2%	154,3%	-10,1%
CONFACE	10,9%	122,1%	111,2%				16,9%	122,1%	111,2%
MAPFRE	86,5%	81,1%	-5,3%	127,3%	261,6%	87,1%	88,3%	85,5%	-2,8%
POSITIVA				105,0%	82,7%	-22,3%	105,0%	82,7%	-22,3%
ALLIANZ	67,1%	62,4%	-4,7%	81,6%	81,6%	0,0%	74,3%	75,2%	0,9%
CONFIANZA	127,1%	71,1%	-55,9%				127,1%	71,1%	-55,9%
SOLUNION	53,4%	68,7%	15,4%				53,4%	68,7%	15,4%
HDI SEGUROS	52,4%	76,9%	24,4%	44,5%	46,1%	1,6%	58,7%	67,3%	8,5%
SURAMERICANA	90,1%	90,3%	0,2%	61,0%	63,1%	2,1%	66,8%	68,3%	1,5%
PREVISORA	56,7%	62,1%	5,4%				56,7%	62,1%	5,4%
EQUIDAD	50,6%	57,4%	6,8%	56,1%	55,0%	-1,1%	53,6%	61,0%	7,5%
BOLIVAR	46,6%	52,2%	5,7%	66,6%	60,6%	-6,0%	58,8%	54,2%	-4,6%
AXA COLPATRIA	54,4%	50,2%	-4,1%	57,8%	56,6%	-1,1%	56,1%	53,3%	-2,8%
UMAL/CESLI	55,5%	53,3%	-1,6%				54,3%	53,3%	-1,1%
BERKLEY	16,7%	52,8%	36,1%				16,7%	52,8%	36,1%
RBS SEGUROS	49,9%	49,4%	-0,5%				49,9%	49,4%	-0,5%
MUNDIAL	46,6%	47,6%	1,0%				46,6%	47,6%	1,0%
LIBERTY	40,7%	47,5%	6,8%	69,5%		-69,5%	43,9%	47,5%	3,7%
ESTADO	54,6%	48,6%	-6,0%	41,5%	46,6%	5,0%	52,8%	47,2%	-5,6%
BBVA	16,0%	27,7%	11,7%	42,7%	50,5%	7,8%	33,7%	42,9%	9,2%
COLMENA				42,5%	42,3%	-0,2%	42,5%	42,3%	-0,2%
SOLIDARIA	40,4%	42,2%	1,8%				40,4%	42,2%	1,8%
NACIONAL	37,5%	37,6%	0,0%				37,5%	37,6%	0,0%
CHUBB	22,6%	34,9%	12,3%				22,6%	34,9%	12,3%
AIG COLOMBIA				-16,3%	32,4%	48,7%	-16,3%	32,4%	48,7%
PANAMERICAN				49,8%	30,2%	-19,7%	49,8%	30,2%	-19,7%
AURORA				1,1%	28,0%	27,0%	1,1%	28,0%	27,0%
METLIFE				19,3%	21,5%	2,2%	19,3%	21,5%	2,2%
CARDIF	16,1%	17,5%	1,5%				16,1%	17,5%	1,5%
OLD MUTUAL				16,6%	16,2%	-0,4%	16,6%	16,2%	-0,4%
ZURICH	39,9%	51,2%	11,2%				39,9%	51,2%	11,2%
GLOBAL				42,1%	-1255,9%	-1298,0%	42,5%	-1256%	-1298,4%
TOTAL	**48,7%**	**49,6%**	**0,9%**	**78,2%**	**75,5%**	**-2,7%**	**63,5%**	**62,9%**	**-0,6%**

FUENTE: Fasecolda. Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Fresco - marzo-2020

Siniestralidad Cuenta Compañía:

COMPAÑIAS DE SEGUROS GENERALES
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA

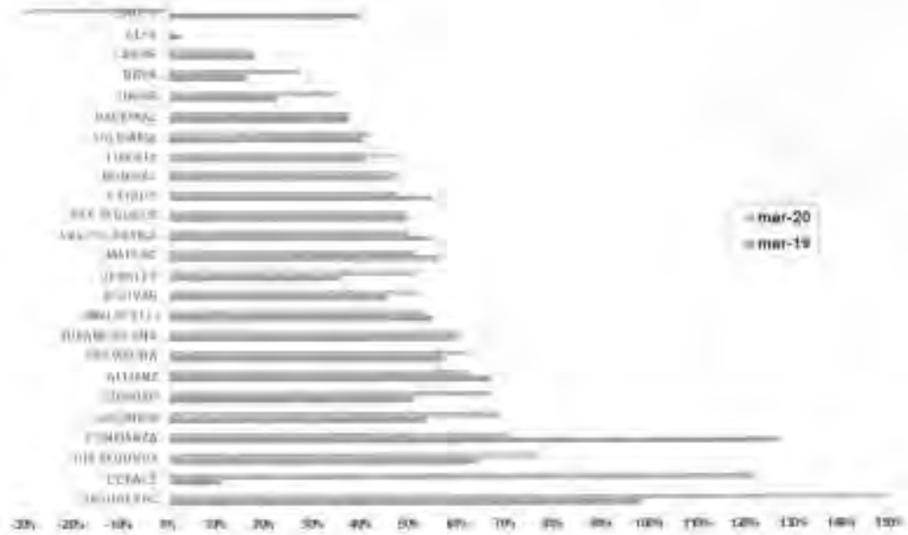

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

Fuente: https://fasecolda.com/index.php/remoto/responsabilidad-civil/estadisticas-de-ramo/. Fecha de reporte noviembre de 2019

Utilidad Neta:

A pesar de que la industria aseguradora mejoró su operación técnica disminuyendo el nivel de pérdidas, el menor ingreso generado por el portafolio de inversiones hace que la industria vea disminuida su utilidad neta en $30 mil millones, lo que representa un 2% de decrecimiento con respecto al mismo periodo del año anterior

Comparando la Reserva de Prima no Devengada (RTPND) con la Reserva de Insuficiencia de Prima (RTIP), se observa como el ramo de automóviles que por su tamaño tiene el 26% del total de la RTPND, solamente tiene el 12% de la RTIP, mientras que ramos como SOAT y Cumplimiento que tienen menor participación en la primera, tienen un mayor volumen en la segunda.

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, DICIEMBRE de 2019

a. **Cadena de Producción y Distribución** Dentro de la cadena de distribución de seguros a nivel nacional, se cuenta con la figura de los intermediarios de seguros, quienes desempeñan en nombre de la compañía de seguros en uno casos como (Agentes de seguros y Agencias de Seguros) y están los corredores de Seguros que son entes vigilados por la Súper financiera y en su nombre colocan soluciones de seguros. De igual manera, con la dinámica del sector se han presenta algunas nuevas modalidades para la colocación de seguros, como son: Bancaseguros, Mercadeo masivo. Cabe

señalar, que al final independiente del canal de distribución, es la compañía de seguros la llamada a responder por las posibles afectaciones de las pólizas de seguros.

b. **Gremios y Asociaciones** que hacen parte del sector Agentes del Sector Superintendencia Financiera de Colombia Entidades aseguradoras Intermediarios de Seguros y reaseguros Gremios y Asociaciones que Participan en el Sector se reconoce principalmente como gremio a la Federación de Aseguradores de Colombia, Fasecolda, creada hace más de 37 años y que agrupa a las compañías de seguros, reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia.

c. **Datos Históricos Desempeño del Sector** El sector asegurador en Colombia se remonta al siglo XIX con la creación de la Compañía de Seguros de Colombia en 1874. A partir de ese momento comienzan a expedirse pólizas de transporte e incendios. La compañía no fue ajena a las dificultades, los conflictos internos y las guerras presentadas en Colombia en el siglo XIX, que afectaron sus utilidades, y no fue hasta 1903, cuando se dio fin a este conflicto, que la empresa empezó a despegar con el desarrollo de los seguros de vida. En 1901 se crea la Sociedad de Seguros de Vida. En 1976 se creó la Unión de Aseguradores Colombianos, la cual reunió a las compañías aseguradoras para convertirse en un gremio unido y fuerte. En 1997, su denominación cambió a Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), la cual agrupa a compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Esta entidad analiza y recolecta estadísticas generales y específicas del sector para impulsar la cultura de seguros y la modernización de la industria. La federación hace seguimiento de los proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que tienen incidencia en el sector, al mismo tiempo que brinda asesorías económicas, jurídicas y técnicas a sus asociados. Fasecolda también se dedica a conocer y entender el empleo generado, y aquellos factores adicionales que le agregan valor a la generación de trabajo en el sector asegurador colombiano. En 1940, con un capital de $25.000, y con el aval de la Superintendencia Bancaria en el ramo de seguros de vida y accidentes de trabajo, esta compañía inicia sus operaciones. En 1945 decide incursionar en el ramo de seguros generales mediante un acuerdo con Sura Compañía De Seguros y en 1948, con fines de expansión, crea una sociedad de capitalización para el manejo del ahorro, además, entre 1950 y 1953 decide expandirse en ramos de seguros de navegación, transporte y automotores, respectivamente. Desde 1965 hasta el 2009 la empresa se ha consolidado como una de las compañías líderes del sector asegurador, teniendo un posicionamiento privilegiado dentro de las compañías del continente. La idea de crear a Suramericana de Seguros nace en 1944 en Medellín, como una iniciativa de 32 empresas y 50 accionistas, casi todos antioqueños, que deseaban eliminar la dependencia de las compañías de Bogotá y de las extranjeras. Esta compañía se ha caracterizado por suplir las necesidades de sus clientes dentro del departamento de Antioquia, dándoles la seguridad de que no tienen que buscar otras compañías, y posicionándose como la primera dentro de la región, debilitando a la competencia. LIBERTY SEGUROS. Organización fundada desde 1912 en Estados Unidos, con un reconocimiento internacional que le ha permitido expandirse dentro de varios mercados, rompiendo culturas y poniéndose al alcance de todo aquel que necesite de sus servicios, posicionándose en el lugar 94 del ranking de la revista Fortune 500 en el año 2011. Esta empresa se ha caracterizado por utilizar la estrategia de adquisición para lograr un posicionamiento de marca, ejemplo de ello es la adquisición de Latinoamericana de Seguros en 1999, y de Colmena Seguros un año más tarde. ASEGURADORA SOLIDARIA Durante 1983 se lleva a cabo la asamblea de constitución de Seguros Uconal, que sería la evolución de los logros conseguidos por la alianza entre Uconal y Cuna Mutual, con el objetivo de proporcionar a los grupos precooperativos (instituciones auxiliares, fondos de empleados, fundaciones, entre otros) servicios de seguro de vida y generales. La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR. Análisis del Mercado En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

d. **Aspectos generales En Colombia**: la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito". Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT. Actualmente se encuentran autorizadas para operar en Colombia 45 compañías de seguro, de las cuales 26 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 19 aseguradoras asignadas a seguros de vida. La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados. Los ramos de mayor dinámica han sido los de la seguridad social, en donde, gracias a las medidas gubernamentales que buscan disminuir la evasión en el pago de los aportes parafiscales y de la seguridad social, las primas de estos ramos se han triplicado; por su parte, los de menor dinámica son los seguros de daños en donde, como consecuencia de la libre competencia, se han disminuido las tasas con el consecuente beneficio para el consumidor de seguros. El indicador de siniestralidad refleja la proporción de primas que las aseguradoras destinan al pago de las reclamaciones de sus asegurados. Los ramos de la seguridad social son los que presentan una mayor siniestralidad, dado el efecto de las reservas matemáticas de las pensiones de vejez, invalidez y supervivencia que, de acuerdo con las normas, deben ajustarse a una tasa de 4 puntos reales (IPC + 4%).

e. **Importancia del Sector Asegurador Colombia** se ubica dentro de los cinco mercados de la región de Latinoamérica que más ha desarrollado y crecido en micro-seguros. Esto gracias al desarrollo de canales alternativos con posibilidades de mercadeo masivo como instituciones financieras con enfoque de microcrédito, almacenes de grandes superficies y empresas de servicios públicos. Aunque los resultados en términos de primas son satisfactorios, aún persiste el reto de lograr una mayor rentabilidad en este tipo de negocios mediante el desarrollo de canales que exijan menores costos de comercialización y la creación de productos innovadores que logren una mayor penetración a la población de menores ingresos.

f. **Aportes del Sector al PIB** El sector asegurador colombiano ha presentado niveles de expansion en los ultimos años, impulsado por el crecimiento de la economía, la reducción del desempleo y el crecimiento de la cartera. En los últimos 5 años ha alcanzado un crecimiento promedio anual real de aproximadamente 7.9% en primas emitidas. Históricamente las ramas más representativas y que explican el mayor crecimiento son automóviles para el caso de las compañías de seguros generales y seguridad social en las compañías de seguros de vida. De esta forma, el sector asegurador ha mostrado ser una industria rentable. Sin embargo, dicha rentabilidad proviene de los ingresos generados por el portafolio de inversiones, al tiempo que el resultado técnico ha sido consistentemente negativo. El crecimiento y sostenibilidad de la industria de seguros está basado en la confianza que el consumidor financiero tiene respecto de las compañías que la integran. El seguro no sólo tiene peso en una economía por su participación en el Producto Bruto Interno (PBI) de un país, por la cantidad de personas que directa o indirectamente emplea, o por las inversiones que efectúa. La importancia de esta actividad va más allá, ya que el pago de siniestros genera efectos multiplicadores y contribuye en los niveles de actividad de los distintos sectores.

En el cuarto trimestre de 2019P, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,4% respecto al mismo periodo de 2018P. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son :

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales creo 4,9%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares. Diciembre de 2019

SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - (Salvamentos + Recobros)
PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio 1 Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales.
http://www.fasecolda.com/index.php/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_trim19_produccion.pdf

7.4. ASPECTOS GENERALES

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

De igual manera, el presente documento se realiza por parte el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y al deber de planeación consagrado en el Decreto Departamental No. 038 de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

7.5. **NATURALEZA JURIDICA**

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:

- CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO
- ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO
- Ley 45 de 1990
- Ley 35 de 1993
- Ley 389 de 1997
- Ley 510 de 1999
- Ley 795 de 2003
- Ley 1340 de 2009
- Ley 1328 de 2009
- Ley 1480 de 2011
- Ley 1562 de 2012
- Ley 1564 de 2012
- Decreto 2555 de 2010

- Decreto 2973 de 2013
- Decreto 206 de 1999
- Decreto 3990 de 2007
- Decreto 2775 de 2010

7.6. ANÁLISIS TÉCNICO

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extrangeros a invertir en el sector de seguros. Una aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de sus actividades, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales, de ejercer actividades distintas al amo por las empresas aseguradoras, y estar sometidas al Control por el estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

Por ello, **"EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS JURÍDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

7.7. ANALISIS DEL MERCADO

Acuerdo Comercial. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le aplican, no cobran existencia en el proceso de selección, en razón mayoritaria, a que no logran sobrepasar los umbrales económicos.

7.7.01. Aspectos Económicos:

Aspecto Económico El análisis económico se centra en los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gastos de las Entidades Estatales. a. Cambios en los presupuestos El presupuesto para el presente proceso de contratación es el que determine la entidad. b. Aspectos Técnicos Las compañías de seguros diseñan las soluciones de seguros, de acuerdo a las necesidades de los clientes, en el tema Técnico la Superintendencia Financiera de Colombia es quien aprueba a las aseguradoras la comercialización de los diferentes productos de seguros, pero son los contratos de reaseguro quienes permiten que este se acomode a las necesidades de cada cliente en particular. c. Variables económicas que afectan el sector El presente proceso de contratación se puede ver afectado por Las variables económicas que afectan al sector, son la inflación, La variación en la TRM, el valor del SMMLV y las tasas de interés.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

- Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA)
- Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (ASOFONDOS)
- Asociación de Fiduciarias (ASOFIDUCIARIAS)
- Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA)

Acuerdo Comercial Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le aplican, no cobran existencia en el proceso de selección, en razón mayoritaria, a que no logran sobrepasar los umbrales económicos.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible porque las compañías de seguros mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Los valores asegurados de los bienes corresponden a los reportados por **EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA- Empresa Social Del Estado**, según correo recibido el **04 de mayo de 2020 con corte al 30 de abril de 2020** los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio, Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando tarifas del mercado asegurador, para lo cual se solicitaron cotizaciones a diferentes aseguradoras entre ellas LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA, SEGUROS DEL ESTADO S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EQUIDAD SEGUROS, CHUBB, LIBERTY SEGUROS S.A, encontrando que cada una de ellas maneja diferentes tasas de aseguramiento por cada ramo, razón que concluye que se promedian las tasas, pero a la fecha no se han pronunciado sobre la cotización de estudio de mercados.

7.8. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS :

N/A

7.9. ANALISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De las empresas seleccionadas con la verificación realizada por el área técnica en el portal de contratación pública de las entidades con las que se ha contratado la prestación de servicios de Intermediación de seguros, se consultó la información financiera obtenida del SIREM y la Cámara de Comercio, de algunas empresas representativas del sector a nivel nacional,

cuyos datos permiten hallar Indicadores financieros para cada uno de ellos, y luego obtener un promedio de los Indicadores calculados como son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y del Activo

7.9.1. Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	INDICE FINANCIERO (BALANCE GENERAL A 31 DICIEMBRE DE 2018)
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1.5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 91%
RAZÓN DE LA COBERTURA DE INTERES	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés. Mayor o igual a 1

NOTA: EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARA COMO CUMPLE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal.

En consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE

a. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO AL CORTE DEL 31 DICIEMBRE DE 2018
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a (0,0)
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a (0,0)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los promedio s obtenidos de los indicadores individuales de las empresas tomadas como muestra, evidencia que el comportamiento financiero de activos, pasivos, patrimonio y el ejercicio operacional del año evaluado es totalmente diferente para cada una de las empresas. Además, este indicador obtenido busca evaluar la fortaleza financiera y organizacional de cada oferente para asumir el riesgo que se derivan con la suscripción y ejecución del respectivo contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este estudio o del sector se constituyen los siguientes indicadores financieros y organizacionales mínimos que deben cumplir los posibles oferentes:

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando esta se encuentre en firme, en razón de lo anterior el Instituto Nacional de Cancerología evaluará siguientes rangos financieros.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

En virtud a lo dispuesto en la **SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Y Artículo 2.2.1.1.1 *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*** Decreto 1082 de 2015. La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes vigente, con corte a diciembre 31 de 2018, con fundamento la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y la Razón de Cobertura de Interés: Utilidad operacional dividida por los gastos de interés.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la INFORMACION FINANCIERA firmado por el Representante Legal a través de los indicadores financieros, de conformidad con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el Artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.

NOTA: Para el presente proceso de selección la rotación de inventario no aplica, teniendo en cuenta que se establece contratar un proveedor de servicios y no un proveedor de bienes

INDICADORES DE ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES ASEGURADORAS PARTICIPANTES EN PROCESOS CON ENTIDADES PUBLICAS A DICIEMBRE DE 2018

NO OBSTANTE, Y TENIENDO EN CUENTA QUE A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SOLO HASTA DESPUES DEL 31 DE MARZO DE 2020 LE SON APROBADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

A CONTINUACION PRESENTAMOS LOS INDICADORES DE LAS COMPAÑIAS QUE A LA FECHA CUENTAN CON LOS MISMOS A CORTE DE DICIEMBRE DE 2018

NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA	LIQUIDEZ(*Activo Corriente/Pasivo corriente)*	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*(Pasivo total / Activo total)*	RAZON DE COBERTURA DE INTERES *(utilidad operacional/ gastos de intereses)*	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO*(utilidad operacional/ patrimonio)*	RENTABILIDAD DEL ACTIVO*(utilidad operacional / activo total)*
890.903.407-9	SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	1,77	84,00%	72,16	0,16	0,02
890.903.790-5	SURAMERICANA VIDA	7,24	77%	26.243,98	0,19	0,04
860.002.184-6	AXA COLPATRIA	1,45	88,15%	6.103,56	0,21	0,025
860.002.183-9	AXA COLPATRIA VIDA	2,08	82,62%	4.500,74	0,05	0,124
891.700.037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES	24,24	0,94%	-33,38	-0,03	0
860.002.398-5	MAPFRE VIDA	1,82	78%	128,53	0,07	0,01

860.002.400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2,88	63,00%	38,61	0,05	0
860.026.182-5	ALLIANZ GENERALES	6,01	86,00%	INDETERMINADO	-0,08	-0,01
860.039.988-0	LIBERTY SEGUROS	11,58	74,00%	487,24	0,24	0,06
860.009.578-6	ESTADO GENERALES	4,73	91,00%	9.029,08	1,04	0,1
860.009.174-4	ESTADO VIDA	6,43	78,00%	1.459,33	0,41	0,08
860.524.654-6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2,03	72,00%	INDETERMINADO	0,26	0,07
860.026.518-6	CHUBB DE COLOMBIA	5,16	0,67	-94,23	-0,14	-0,01
860.037.707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA	3,32	90,00%	INDETERMINADO	-0,18	-0,01
860.011.153-6	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (VIDA)	19,77	82,49%	INDETERMINADO	0,03	0,01
860.004.875-6	HDI SEGUROS S.A	3,1	83,00%	15,34	0,04	0
860.010.170-7	HDI SEGUROS DE VIDA	3,64	0,69%	3.121,61	0,03	0,01
860.028.415-5	EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1,07	88,72%	-8,74	-0,16	-0,02
900.200.435-3	CARDIF	1,03	61,00%	INDETERMINADO	0,09	0,03
900.846.964-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	1,09	60,35%	-359,65	-0,35	-0,06
860.002.180-7	BOLIVAR GENERALES	1,36	49,00%	46,28	0,17	0,09
860.002.503-2	BOLIVAR	3,14	70%	16,05	0,12	0,03

7.11. ASPECTOS LEGALES

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

7.12ANALISIS DE LA DEMANDA

CONTRATOS VIGENCIAS ANTERIORES INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

Se relacionan los procesos a través de Modalidad de Invitación Pública que el Instituto ha adelantado en los últimos 5 años

	2019	2018	2017	2016	2015
Modalidad de Selección	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial
Objeto del contrato	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS JURIDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO Y EL AMPARO PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIO PUBLICA NO. 006-2016 SUS ANEXOS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONDENSADA EN 250 FOLIOS DEL 19 DE MAYO DE 2016, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	LA SUSCRIPCIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Cantidad del servicio	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales
Valor del Contrato	$914.928.444	$ 799.815.549	$ 720.157.078	$ 697.958.310 Peso Colombiano	$ 654,978,910 Peso Colombiano
Adicionales	$322.203.473	$14.027.261	$ 24.991.763		
Valor final	$1.237.131.917	$813.842.810	$ 745.148.841	$ 697.958.310 Peso Colombiano	$ 654,978,910 Peso Colombiano
Forma de Pago	60 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas	60 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas	60 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas	60 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas	30 días siguientes a la legalización del contrato y entrega de las pólizas

Vigencia de los contratos	488 días	365 días	365 días	365 días	366 días
Oferentes que participaron	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS-	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS- AXA COLPATRIA	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS	LA PREVISORA S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS

7.13HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

CONTRATOS OTRAS ENTIDADES

MODALIDAD DE CONTRATACION	Régimen Especial OFERTA 10 - 2019	Régimen Especial INVITACION A COTIZAR IC-065 -2018	Régimen Especial **INVITACION SISSSO No.108**	Régimen Especial J062 2016	Régimen Especial **Número: 298-2016**
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE **SEGUROS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** MEDIANTE SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA ESTAS SON REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL	ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** DE ACUERDO A LO SIGUIENTE	SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR LA **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**	EXPEDIR POLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL **HOSPITAL SANTA CLARA**	SUMINISTRAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E **HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, ASI COMO AQUELLOS POR LOS CUALES FUERE O LLEGASE A SER RESPONSABLE
Cantidad del servicio	Todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	Todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	Todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	Todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales	Todos los ramos de cobertura de daños y patrimoniales
Valor del Contrato	$ 318,298,085	$ 365.276.700,00	$499.925.349,00	$288,462,641.00 Peso Colombiano	$764,781,281.00 Peso Colombiano
Valor final	$ 318,298,085	$499,925,349.00	$288,462,641.00 Peso Colombiano	$764,781,281.00 Peso Colombiano	$ 392,854,477 Peso Colombiano

Forma de Pago	60 días	60 días	60 días	60 días	60 días
Vigencia de los contratos	OFERTA 10-2018	CONTRATO No. SO-4612 DE 2017 3 MESES	CONTRATO N° 062-2016	365 Días DIAS- CONTRATO N° 256-2018	CONTRATO N° 025-022018
Oferentes que participaron	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DEL ESTADO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	PREVISORA SEGUROS.

7.14ANALISIS ECONOMICO

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible porque las compañías de seguros mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros. Los valores asegurados de los bienes corresponden a los reportados por **EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** los que se clasifican dentro de las pólizas que se contratan de conformidad al riesgo que están expuestos, para los seguros de daños.

El valor de la prima resulta de multiplicar el valor asegurado de cada artículo de la póliza por la tarifa ya anunciada a la que se le incrementa con el valor del respectivo impuesto al valor agregado, IVA; arrojando el resultado del cuadro adjunto al final del presente estudio, en tal consideración el valor del presupuesto que se requiere establecer para la presente contratación es hasta por la suma que se refléja en la **COTIZACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADOS ADJUNTA**. Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando tarifas del mercado asegurador, para lo cual se solicitaron cotizaciones a diferentes aseguradoras entre ellas LA PREVISORA S.A, , AXA COLPATRIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, SEGUROS DEL ESTADO, EQUIDAD, CHUBB DE COLOMBIA, LIBERTY SEGUROS S.A, encontrando que cada una de ellas maneja diferentes tasas de aseguramiento por cada ramo.

Partiendo de lo anterior y teniendo en cuenta los valores asegurados, tasas para cada ramo, primas e IVA,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	LIBERTY SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	COSTO TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS PROMEDIO DE
XXX	XXX	XX	XXX	$ 652.767.399

Para una vigencia de:

DESDE 00:00 HORAS	01/10/2020
HASTA 00:00 HORAS	01/06/2021
No. DIAS	243

Sin embargo, atendiendo las apropiaciones presupuestales disponibles a la fecha, el valor del proceso de contratación de que trata el presente estudio, será por la suma de total **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 653.296.527)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, **SEGÚN PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.**

7.15ANALISIS POSIBLES OFERENTES

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales por los procesos Jurídiciales que tienen un alto índice de siniestralidad e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

El siguiente cuadro, muestra los principales oferentes que, dentro de los procesos adelantados por **PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS**, participaron durante el año 2015, 2016, 2017 2018, y lo corriendo del 2019, y la mayoría al finalizar el proceso NO presentaron propuesta.

COMPAÑIA ASEGURADORA
1 ALLIANZ COLOMBIA

2 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3 AXA SEGUROS COLPATRIA S.A.
4 CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
5 GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
6 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
7 LIBERTY SEGUROS S.A.
8 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
9 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
10 SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Quedando seleccionadas y adjudicadas: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA, LIBERTY SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en su mayoría, ya que por políticas de suscrición, forma de pago y ramos autorizados, al tener que presentar su propuesta no son autorizados por los reaseguradores.

7.16 ANALISIS MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"
Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:
"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."
Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló.
"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"
De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:
"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficia Asesora Jurídica	4	2	4	RIESGO ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA.	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFI	INTERNO	EJECUCI	OPERACIONAL	Se presenía por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFI	INTERNO	EJECUCI	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas				RIESGO MEDIO
6	ESPECI	EXTER	EJECU	REGULATORI	Variación en el mercado de los precios de los productos adquiridos	Aumentos de precios que afecten la ejecución contractual	2	2	2	RIESG O BAJO
7	ESPECIFIC	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista no cuente con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual	Dificultades en el la ejecución , deficientes procedimientos	2	4	3	RIESGO MEDIO

7. VALOR

El presupuesto estimado para la presente contratación, es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 653.296.527)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Detalle Disponibilidad Presupuestal:

Rubro presupuestal 1.) A-2-2-17-13-0 SERVICIOS DE SEGUROS / APORTES NACION

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1202000463 por valor de $ 553.296.527

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1202000466 por valor de $ 100.000.000

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Nacional de Cancerologia - Empresa Social del Estado de la siguiente manera: Un primer pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los treinta (30) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. Cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista, Para el tema del SOAT con el soporte de cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. En todo caso se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cuya revisión no será mayor a 10 días.

El valor del contrato será cancelado por el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el instituto, en un tiempo no mayor a los 60 días.

El Contratista deberá informar al Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

PARÁGRAFO: así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

Según Decreto Único Reglamentario 1625 ART. 1.6.1.4.24 Documentos equivalentes a la factura. Son documentos equivalentes a la factura:

Pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago..."

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL

10.1. FASE DE LA SELECCIÓN:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO %	VIGENCIA DEL AMPARO	APLICA
Seriedad de la Oferta	10%	90 días	SI

10.2. FASE DE LA CONTRATACIÓN

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO %	VIGENCIA DEL AMPARO	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS	NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y XXX MAS	NO
CUMPLIMIENTO	10%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS	NO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS MAS	NO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS	NO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20%	POR EL TERMINO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A SATISFACCIÓN	NO
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 1 AÑO MAS	NO

Cuando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

1. JURÍDICOS:	Habilita o deshabilita, cuyos requerimientos serán definidos en los términos de condiciones.
2. FINANCIEROS:	Habilita o deshabilita, cuyos requerimientos serán definidos en los términos de condiciones.
3. TÉCNICOS:	Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo No. 4
4. CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	Establece la calificación o puntuación de acuerdo con la valoración de cada uno de los elementos que hacen parte de la calificación técnica de puntaje.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles que pueden afectar la correcta ejecución del proceso de contratación, están relacionados con el cumplimiento del oferente y el contratista, entre los cuales tenemos:

a.) Incumplimiento en el ofrecimiento económico

b.) El no perfeccionamiento del contrato
c.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales
d.) Mala calidad de los servicios adquiridos.

Para mitigar los riesgos antes descritos se utilizarán los mecanismos de cobertura mediante las pólizas requeridas en los términos de condiciones. Así mismo se vigilará permanentemente la correcta ejecución del contrato, para lo cual el director general o su delegado nombrará un supervisor o interventor del contrato según corresponda. En el evento de incumplimiento se adelantará el proceso administrativo sancionatorio que señala la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de Septiembre de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los Hospitales, clínicas, Institutos y en general instituciones Hospitalarias

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de ésta y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

RIESGO IDENTIFICACIÓN	IMPACTO	ESTIMACIÓN PROBABILIDAD	CONTROL EXISTENTE	NIVEL DE RIESGO	DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN
Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la terminación de la vigencia pactada	Alto	Baja	Analizar las condiciones actualmente contratadas por la entidad y estructurar las circunstancias con el fin de que se refleje esta condición para evitar problemas futuros.	Alto	100% contratista/ e intermediario de seguros.	Contratista/ e intermediario de seguros
Agotar los límites de las coberturas para los siniestros de las pólizas objeto de contratación.	Alto	Baja	Analizar los límites que trae la Entidad contratados, con el fin de que sea comparado con la siniestralidad presentada, todo esto con el fin de poder establecer si se aumentarían los límites en algún momento "realizando una revisión de las pólizas contratadas por la entidad con el fin de establecer la etapa precontractual si se hace necesario incluir una cláusula adicional que nos colabore con este tema.	Bajo	100% contratista/ e intermediario de seguros.	Supervisor / e intermediario de seguros
Suministro retardo de información para la estructuración de las pólizas	Bajo	Bajo	La Entidad en coordinación con el intermediario de seguros deberá realizar un cronograma adecuado con el fin de evitar estos posibles riesgos.	Bajo	50% Supervisor /y 50% intermediario de seguros	Supervisor / e intermediario de seguros

13. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA SOLICITUD

14. NUMERO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO / POSICIÓN

Rubro presupuestal 1) A-2-2-17-13-0 SERVICIOS DE SEGUROS / APORTES NACION

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1202000463 por valor de $ 553.296.527

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1202000466 por valor de $ 100.000.000

13. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología. Empresa Social del Estado, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por la Coordinadora Del Grupo Gestión Ambiental Y Soporte Hotelero, supervisor (es) técnico (s) xxxxxxx y supervisor administrativo xxxxxxxx, quienes certificaran el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.

Firma del supervisor Administrativo, Financiero y Contable

Nombre: _____

Firma del supervisor Técnico

Nombre: _____

Firma del supervisor Técnico

Nombre: _____

Firma: _____

Nombre: JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ

Cargo : COORDINADORA DEL GRUPO GESTION AMBIENTAL Y SOPORTE HOTELERO

Elaborado por: Pizano Echeverri Asociados Asesores de Seguros.
María Teresita Echeverri González
Gerente General

Nota:	No es requisito el diligenciamiento de los puntos 14 y 15 del presente documento.

ANEXO No. 5
CRITERIOS DE CALIFICACION TECNICA DE PUNTAJE

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

La calificación técnica de puntaje total mínima es de 300 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica y calidad no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

ÍTEM	SISTEMA DE SELECCIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
1	**EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES**		**400 Puntos**
	*Tiempo contratado		
	* Monto contratado		
2	**FACTOR ECONÓMICO**		**300 Puntos**
	* Costo de los seguros	150	
	* Puntaje adicional	50	
	* Deducibles porcentajes	50	
	* Deducibles SMMLV	50	
3	**FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD**		**300 puntos**
	Cláusulas adicionales y complementarias	200	
	Amparos y Coberturas	50	
	Tiempo para pago de siniestro	30	
	Documentos para presentar la reclamación	20	
TOTAL			**1.000 puntos**

1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

- **Tiempo contratado** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con contratos celebrados y terminados durante los últimos seis años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020) con entidades hospitalarias públicas y/o privadas de tercer y/o cuarto nivel, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha expedido programas de igual o similar al solicitado en esta CONVOCATORIA.

PARA UNIONES TEMPORALES, la acreditación de la experiencia, la podrán presentar, uno o todos los proponentes de la unión Temporal, sin importar el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de certificaciones o contratos definidos en el presente documento.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP

Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará doscientos (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

Desde: (N° Certificaciones Contractuales con cumplido a satisfacción)	Hasta (N° Certificaciones Contractuales con cumplido a satisfacción)	Puntos
De 1	1	50
De 2	3	100
De 4	5	150
6 ó más. (máximo 10)		200

- **Monto contratado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con contratos celebrados y terminados durante los últimos seis años (2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019 y lo corrido del año 2020) con entidades hospitalarias públicas y/o privadas de tercer y/o cuarto nivel, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha expedido programas de igual o similar al solicitado en esta CONVOCATORIA.

  PARA UNIONES TEMPORALES, la acreditación de la experiencia, la podrán presentar, uno o todos los proponentes de la unión Temporal, sin importar el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de certificaciones o contratos definidos en el presente documento.

  Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP

  Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán doscientos puntos (200), a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

Las certificaciones contractuales deben tener las siguientes características:

- Ser directamente relacionadas con expedición de programas de seguros en Instituciones Hospitalarias de tercer o Cuarto nivel)
- Deben indicar:
  - Nombre del contratante
  - Objeto
  - Valor de primas
  - Ramos contratados
  - Vigencia de las pólizas
  - Calidad y/o cumplimiento (Nivel de conformidad o satisfacción)
- Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las certificaciones presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de satisfacción de regular o menos, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

1. FACTOR ECONOMICO:

PONDERACIÓN ECONÓMICA

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, **El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado** verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

El valor total de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya(n) cumplido con la verificación de cumplimiento **El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado;** verificará que el precio de cada oferta no sea inferior al 95% ni superior al 100%, del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario El Oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Cumplido lo anterior se procederá a calificar el precio de la propuesta de acuerdo a lo siguiente:

- **COSTO DE LOS SEGUROS: MAXIMO 150 PUNTOS**

Se calificará con 150 PUNTOS al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE CADA SEGURO. SEGÚN VALORES – ANEXO 3 - RELACION RAMOS PARA COTIZAR, A los demás proponentes se les calificará en forma proporciona, con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M.V.O. X 150}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada
V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada

- **PUNTAJE ADICIONAL MAXIMO PUNTAJE 50**

Se asignara un puntaje adicional de **50 PUNTOS** al proponente que ofrezca una mayor vigencia a la solicitada en los pliegos a la ofertada inicialmente, con las mismas condiciones técnicas y de deducible ofertados y presentadas.

Se aclara que cada oferente deberá presentar su oferta inicial sobre 243 DÍAS y esta será evaluada para obtener un puntaje hasta 150 puntos.

Si el oferente va a ofertar una mayor vigencia, deberá presentar una oferta adicional, la cual será calificada para asignar el puntaje adicional de **50 puntos.**

Es decir, se deben presentar dos ofertas, en caso de ofrecer mayor vigencia.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional realizando una regla de tres según los días ofertados como mayor vigencia.

Ambas ofertas deben cumplir con la condición de: La oferta, no puede ser inferior al 95% ni superior al 100% del Presupuesto Oficial

- **DEDUCIBLES PUNTAJE MAXIMO 100**

Se otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

1. RANGO EN PORCENTAJES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 50 PUNTOS
0%	50 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	40 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	30 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	20 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7%	5 puntos
2. RANGO EN SALARIOS MINIMOS	**PUNTOS OTORGADOS MAXIMOS 50 PUNTOS**
0 SMMLV	50 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	40 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	30 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	20 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	10 puntos
Superior a 5 SMMLV	5 puntos
TOTAL (1 + 2)	**100 PUNTOS**

La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 100 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.

Las propuestas que contemplen deducibles en DÓLARES, no se les asignará puntaje para los aspectos de PRIMA, PORCENTAJE Y VALOR DEL DEDUCIBLE Y QUEDA DESCALIFICADA.

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, sé aceptará únicamente para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%

NOTA 1. SMMLV (SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES) o su equivalente en pesos colombianos

No se aceptará deducible alguno en el ramo de RC Servidores Públicos, Automóviles, Seguro Obligatorio y de Manejo Global para cajas menores, por lo tanto el proponente que aplique algún porcentaje o un mínimo de deducible para este ramo no obtendrá puntaje en el ítem de deducible para dicho ramo.

Razón por la cual estos ramos que no requieren deducibles no serán objeto de calificación.

Para pérdidas inferiores a $ 5.000.000 se requiere no aplicación de Deducibles.

2. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de trescientos (300) puntos:

CRITERIO	PUNTAJE

1. Coberturas	Máximo 50
2. Clausulas	Máximo 200
3. Tiempo para pago de siniestro	Máximo 30
4. Documentos para presentar la reclamación	Máximo 20
TOTAL	**300**

Los amparos y coberturas relacionadas en el **ANEXO 3- ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, son de **OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por parte del oferente, por lo tanto no tendrán puntaje.

Para los amparos adicionales se Otorgará un total de 50 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca **amparos y coberturas adicionales,** incluidas las descritas en el anexo de Condiciones técnicas y demás que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar lo solicitado para el programa de seguros. Según la tabla descrita a continuación.

Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por **CADA** RAMO los cuadros incluidos en el **ANEXO de CONDICIONES TÉCNICAS**, de los Presentes Pliegos de Condiciones.

Si en la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas obligatorias) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.**

Al oferente que ofrezca amparos adicionales se calificará así:

ITEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	10
DE 4 A 7 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	30
DE 8 EN ADELANTE AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	50
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	Para un total de 50 puntos

CLAUSULAS: Máximo 200 puntos: las clausulas relacionadas en el **ANEXO 3 - ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS,** son de **OBLIGATORIO OFRECIMIENTO** por parte del oferente, por lo tanto no tendrán puntaje.

Para las clausulas adicionales se Otorgará un total de 200 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca **clausulas adicionales,** incluidas las descritas en el anexo de Condiciones técnicas y demás que el oferente pueda otorgar y ofrecer a fin de mejorar lo solicitado para el programa de seguros. Según la tabla descrita a continuación.

Se Otorgará un total de 200 puntos a las cláusulas adicionales otorgadas por el oferente, obtendrán su puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	PUNTAJE
DE 1 A 3 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	50
DE 4 A 7 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	100
DE 8 EN ADELANTE CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	200
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	Para un total de 200 puntos

El puntaje final del proponente se obtiene de sumar los puntos obtenidos en cada ramo dividido por el número de ramos

TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTRO: MAXIMO 30 PUNTOS

Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que el Instituto Nacional de Cancerología, acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla

TIEMPO PARA PAGO (DÍAS)	PUNTOS
30 días - Mas	0
29 días – 25 días	5
24 días – 20 días	10
19 días – 15 días	15
14 días – 10 días	20
Menos de 10 días	30

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MÁXIMO 20 PUNTOS

Se Otorgará un total de 20 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 5 en 5

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por la Coordinadora Del Grupo Gestión Ambiental Y Soporte Hotelero supervisor técnico y supervisor administrativo quienes certificaran el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoria

Firma: _____

Nombre: JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ

Cargo: COORDINADORA DEL GRUPO GESTION AMBIENTAL Y SOPORTE HOTELERO

Elaborado por: Rizano Echeverri Asociados Asesores de Seguros
María Teresita Echeverri González
Gerente General

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS JURÍDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.| ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Relación de los requisitos habilitantes de orden técnico.

Son requisitos habilitantes:

- Certificado De Inscripción y Clasificación Del Registro Único De Proponentes (RUP)
- Compromiso de la Compañía de seguros
- Certificado de Superintendencia Financiera- Vigente

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. En caso de que el Oferente presente con su oferta un certificado del RUP expedido bajo las reglas del Decreto 1082 de 2015

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad CAPITULO V Registro Único de Proponentes -RUP- La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente a personas Jurídicas, el proponente debe estar clasificado así: las aseguradoras que hayan actualizado su RUP con el decreto 1082, de 2015 es hasta el tercer nivel y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1 Instrucciones Generales. Los códigos a exigir son: **Segmento 84, Familia 13, Clase 15 (*Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones*)** Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, que se indica en la Tabla siguiente:

1.1.1. Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
841315	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
841316	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

1.2. COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: para constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los contratos interadministrativos los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Instituto.

1.3. Certificado de Superintendencia Financiera: En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.

NOTA 1. En el evento que falte alguno de estos requisitos, la propuesta será inhabilitada y no será objeto de evaluación técnica y económica.

NOTA 2. La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la

oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En ambos casos el plazo para envío o radicación es hasta las 16 horas del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación.

ANEXO 2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Para efecto de la selección objetiva se harán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que en dicho orden serán evacuadas:

EVALUACIÓN JURÍDICA:

No tiene puntaje, habilita o deshabilita y será publicada en la página web del instituto. Se le podrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co

En el proceso de selección pueden participar las compañías de seguros legalmente constituidas. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

6. Certificado de Superintendencia Financiera: En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior

certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la invitación.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar

1.1. Índice

1.2. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente -el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información.

a. Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÌA -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
b. NIT: 899.999.092-7
c. Afianzado: Nombre del Oferente.
d. Vigencia: 90 días calendario
e. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

Para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($653.296.527) valor que se fundamenta en el presupuesto destinado para el Programa de Seguros del año 2020.

El presupuesto estimado para la presente contratación, es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($653.296.527)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Detalle Disponibilidad Presupuestal:

Rubro presupuestal 1.) A-2-2-17-13-0 SERVICIOS DE SEGUROS / APORTES NACION

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1202000463 por valor de $ 553.296.527

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1202000466 por valor de $ 100.000.000

Para una vigencia de:

DESDE 00:00 HORAS	01/10/2020
HASTA 00:00 HORAS	01/06/2021
No. DIAS	**243**

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARL, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

1.5. Fotocopia del Registro Único Tributario.

1.6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

1.7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

a. **Indicadores de capacidad financiera.**

INDICADOR	INDICE FINANCIERO (BALANCE GENERAL A 31 DICIEMBRE DE 2018
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1.5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 91%
RAZÓN DE LA COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operecional dividida por los gastos de interés. Mayor o igual a 1

NOTA: EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARA COMO CUMPLE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas

correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

En consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal) será NO CUMPLE

b. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO AL CORTE DEL 31 DICIEMBRE DE 2018
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a (0,0)
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a (0,00)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los promedios obtenidos de los indicadores individuales de las empresas tomadas como muestra, evidencia que el comportamiento financiero de activos, pasivos, patrimonio y el ejercicio operacional del año evaluado es totalmente diferente para cada una de las empresas. Además, este indicador obtenido busca evaluar la fortaleza financiera y organizacional de cada oferente para asumir el riesgo que se derivan con la suscripción y ejecución del respectivo contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este estudio o del sector se constituyen los siguientes indicadores financieros y organizacionales mínimos que deben cumplir los posibles oferentes.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando esta se encuentre en firme, en razón de lo anterior el Instituto Nacional de Cancerología evaluará siguientes rangos financieros.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

En virtud a lo dispuesto en la **SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Y Artículo 2.2.1.1.1 *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP*** Decreto 1082 de 2015, La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes vigente, con corte a diciembre 31 de 2018, con fundamento la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y la Razón de Cobertura de Interés: Utilidad operacional dividida por los gastos de interés.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACION FINANCIERA firmado por el Representante Legal a través de los indicadores financieros, de conformidad con los Artículos

259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el Artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Los proponentes deben cumplir todos los indices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En consecuencia cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal) será **NO CUMPLE**

NOTA: Para el presente proceso de selección la rotación de inventario no aplica, teniendo en cuenta que se establece contratar un proveedor de servicios y no un proveedor de bienes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:
1.) Garantizar que el bien o servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas.
2.) Garantizar una entrega oportuna del bien o servicio contratado.
3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con el Instituto a:

- Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Instituto sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Instituto en los plazos señalados en la oferta.
- Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del Instituto.
- Ajustar al menos dos veces al año, los valores sobre bienes asegurados teniendo en cuenta los cambios por variaciones en la tasa representativa del mercado, y cambios en el dólar, según sea el caso ya sea por cobro de prima o ajuste y devolución de las mismas sobre el programa de seguros.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de (3) tres días hábiles para la expedición de pólizas y anexos,

diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- El oferente deberá presentar la relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Instituto:

- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor.
- Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.
- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
- Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

GENERALIDADES:

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá D.C. Avenida 1 No. 9 y Casa Calle 120 No. 7-23) y sede de la Casa 120, CPRED- Cra. 10 No. 1-59 Sur, dentro de los requerimientos institucionales.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes Términos de Condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente CONVOCATORIA pública, la adjudicación de cada uno de las pólizas se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el

Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación del programa de seguros, sino se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los "Términos de Condiciones, Condiciones y Especificaciones" de la presente CONVOCATORIA y acogerse a todo el articulado allí contenido

PARTICIPACION DE OFERENTES.

En la presente CONVOCATORIA pueden participar todas las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1- **PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos por las personas o entidades nacionales, sin excepción

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente CONVOCATORIA, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el articulo 74 ss del código general del proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 259 y 260 de CPC, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1.961.

2- **INTERMEDIACION DE SEGUROS:** Se ha nombrado a la firma **PIZANO ECHEVERRI ASOCIADOS** como Intermediario encargado del manejo del programa de seguros, de acuerdo al contrato de intermediación suscrito No. 066 de 2018

2. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por la Coordinadora Del Grupo Gestión Ambiental Y Soporte Hotelero, supervisor (es) técnico (s) xxxxxxxx y supervisor administrativo xxxxxxxxx, quienes certificaran el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.

Firma: _____

Nombre: JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ

Cargo: COORDINADORA DEL GRUPO GESTION AMBIENTAL Y SOPORTE HOTELERA

Elaborado por: Pizano Echeverri Asociados Asesores de Seguros
María Teresita Echeverri González
Gerente General

ANEXO TECNICO No. 3

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS JURÍDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA TAL EFECTO.

1. CARACTERISTICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

REQUERIMIENTOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones a la Entidad.

RELACIÓN DE COBERTURAS SOLICITADAS Y DE LOS BIENES Y PERSONAS POR ASEGURAR

VALORES ASEGURADOS: Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos y se aclara que no se suministra relación de los mismos para ninguno de los ramos excepto Edificaciones, automóviles, SOAT

Los requisitos para presentar la oferta son: **Presentar oferta para la totalidad de los ramos que se relacionan a continuación, así:**

- Póliza de Daños Materiales - TODO RIESGO (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgos, Corriente débil- Equipos móviles y portátiles y Rotura De Maquinaria)
- Póliza de Automóviles
- Póliza de Transportes de Valores
- Póliza Transporte de Mercancías
- Póliza de Manejo Global Sector Estatal
- Póliza Responsabilidad Civil Profesional Para Clínicas Y Hospitales
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros
- Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito SOAT
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Pólizas de cumplimiento para contratos y/o convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la ent. durante la vigencia se llegaren a solicitar

CONDICIONES TECNICAS:

ANALISIS DE LA COBERTURA:

La cobertura será de todos los bienes muebles e inmuebles, de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO como de las actuaciones de los funcionarios de la entidad

Por tanto, es claro que el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tiene la necesidad puntual de suscribir estas Pólizas, en los términos que la Ley establece

DESGLOSE DE RAMOS

ITEM	RAMO
1	**SEGURO DAÑOS MATERIALES** - TODO RIESGO (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgos, Corriente débil- Equipos móviles y portátiles y Rotura De Maquinaria)
	Coberturas y Condiciones

	Deducibles
2	**SEGURO DE AUTOMOVILES**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
3	**TRANSPORTE DE VALORES**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
4	**TRANSPORTE DE MERCANCIAS**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
5	**SEGURO GLOBAL MANEJO DE ENTIDADES OFICIALES, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
6	**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
7	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
8	**SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
9	**INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles
10	**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**
	Coberturas y Condiciones
	Deducibles

RAMOS	**VR. ASEGURABLE VIGENCIA AÑO 2020-2021**

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO HOSPITALIZACION, INGRESO BODEGA ALMACENES – PATOLOGIA, EDIFICIO CONSULTA EXTERNA TERRENO DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, LOTE NUEVO INFRAESTRUCTURA, Consultorio Neuro, Endocrino, CX Torax, Neumol, Cardio, Edificio Medicina Nuclear Y Oncologia Molecular, EDIFICIOS (Incluye ductos y redes Ascensores, Subestaciones y lo inherente a construcción Y DEMAS EDIFICIOS ADHERIDOS - y Casa Calle 120 No. 7-23)	129.019.093.437
NORMA DE SISMORESISTENCIA	6.450.954.672
TERRENOS	3.000.000.000
MEJORAS LOCATIVAS	45.968.531
INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000
ALMACENES (MERCANCIAS)	3.000.000.000
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FRANJA VIOLETA MONOPOLIO DEL ESTADO -RESOLUCIÓN NUMERO 001478 DE 10 DE MAYO DE 2006 (MORFINA en todas sus presentaciones, HIDROMORFONA en todas sus presentaciones, METADONA en todas sus presentaciones), y demás que llegaren a ser autorizadas o requeridas por el Instituto y amparadas por esta resolución.	160.000.000
MUESTRAS DE PATOLOGIA	50.000.000
INSUMOS Y/O MEDIDAMENTOS QUIMIOTERAPIA- EQUIPO Y APOYO TECNOLOGIA-CUSTODIA DEL INSTITUTO	6.000.000.000
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS	5.000.000.000
EQUIPO DE OFICINA	16.860.068
EQUIPO DE LABORATORIO	508.113.182
HERRAMIENTAS	14.890.030
BIBLIOTECA (LIBROS Y TEXTOS)	2.021.933.977
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.682.013.169
INSTRUMENTAL MEDICO	1.500.000.000
INSTRUMENTAL MEDICO MENOR VALOR	1.000.000.000
LICENCIAS Y SOFTWARE	3.000.000.000
DINEROS	254.000.000
TOTALES INCENDIO	**168.223.827.066**
CORRIENTE DEBIL	
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	5.764.519.714
EQUIPO MEDICO Y HOSPITALIZACION (EQUIPO PARA CIRUGIA ROBOTICA DA VINCI) US$ 2.200.000 TRM MAYO 21 DE 2020 (3.804,12)	8.369.064.000
EQUIPOS DE LABORATORIO	5.000.000.000
CIRCUITO CERRADO DE TV	308.720.776
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	8.008.249.214
EQUIPO MEDICO Y HOSPITALIZACION	26.500.000.000
EQUIPO MEDICINA NUCLEAR	29.500.000.000
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES (INCLUYE EQUIPO MEDICO)	331.216.087
TOTALES CORRIENTE DEBIL	**83.779.769.791**
SUSTRACCION	
INSTALACIONES ELECTRICAS	500.000.000
ALMACENES (MERCANCIAS)	2.000.000.000

MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL FRANJA VIOLETA MONOPOLIO DEL ESTADO -RESOLUCIÓN NUMERO 001478 DE 10 DE MAYO DE 2006 (MORFINA en todas sus presentaciones, HIDROMORFONA en todas sus presentaciones. METADONA en todas sus presentaciones), y demás que llegaren a ser autorizadas o requeridas por el Instituto y amparadas por esta resolución.	160.000.000
MUESTRAS DE PATOLOGIA	50.000.000
INSUMOS Y/O MEDIDAMENTOS QUIMIOTERAPIA- EQUIPO Y APOYO TECNOLOGIA-CUSTODIA DEL INSTITUTO	6.000.000.000
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS	5.000.000.000
EQUIPO DE OFICINA	16.860.068
EQUIPO DE LABORATORIO	508.113.182
HERRAMIENTAS	14.890.030
BIBLIOTECA (LIBROS Y TEXTOS)	1.000.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	6.682.013.169
INSTRUMENTAL MEDICO	1.500.000.000
INSTRUMENTAL MEDICO MENOR VALOR	1.000.000.000
LICENCIAS Y SOFTWARE	1.000.000
DINERO	254.000.000
SUBTOTAL SUSTRACCION	**24.686.876.449**
SUSTRACCION TODO RIESGO	
OBRAS DE ARTE, ESCULTURAS Y OTROS EQUIPOS MEDICOS Y LABORATORIOS (VALORES GLOBALES)	200.000.000
TOTAL SUSTRACCION Y SUSTR TODO RIESGO	
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.500.000.000
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	**2.500.000.000**
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	**252.203.596.857**
MANEJO	
LIMITE ASEGURADO	**500.000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
LIMITE ASEGURADO	**2.100.000.000**
AUTOMOVILES	
OFERTA BASICA	32.100.000
TRANSPORTE DE VALORES	
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES 15 MILLONES POR TRAYECTO	**254.000.000**
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES 10 X DIA $ 101MM MENSUALES	**1.200.000.000**
SOAT (VIGENCIA ANUAL)	
SEGÚN RELACION	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	**500.000.000**
R.C SERVIDORES PUBLICOS	**1.300.000.000**
R.C CLINICAS Y HOSPITALES VALOR ASEGURADO 1000 SMMLV	**877.803.000**

1.1 DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SIBLIMITES QUE NO ESTEN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑIA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS NO SON OBLIGATORIAS.

SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de Los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HAMCCP, Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO : Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo Daño Material.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales ses responsable el asegurado ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos,

incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable

Máquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguri[illegible]d de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado: Se entiende como tal, los equipos eléctricos y electrónicos que se emplea para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano, entre otros podemos encontrar: Microscopio, Centrifuga, Balanza Analítica, Espectrofotómetro, Esterilizadores, Autoclaves, Electrocardiógrafos, Monitores, Ecógrafos, Incubadoras, Equipos de rayos x, Maquina de Anestesia, Equipos de órganos de los sentidos, Tensiómetros, fonendoscopios, Oximetros, Succionadores, Ventiladores, Camas para UCI, Maquinas para Hemodiálisis, Bombas de Infusión, Instrumental de Cirugía y los demás aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación o intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctr[illegible] y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado especificamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Vehículos o maquinaria inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO PARA EL RAMO DE CORRIENTE DEBIL: LA PRESENTE POLIZA Y/O CATEGORIA OPERA COMO UN SUBLIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HASTA $ 40.000.000.000 EVENTO/VIGENCIA

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para las cuales no se indique sublimite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Daños o perdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACCP), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta Sublimite $ 75.000.000.000 evento/vigencia.
- Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza, si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Hurto simple y Hurto calificado (Sustracción) sublimite de $ 7.000.000.000 para todos los bienes evento/vigencia.
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.- sublimite $ 500.000.000 evento/vigencia

- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado hasta en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 15% del valor asegurado total, máximo hasta $ 10.000.000.000 evento/vigencia, para:

- **Gastos por Remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza.
- **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizara, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Amparo para bienes fuera de edificios**. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de **$200.000.000**, por evento y en el agregado anual.

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

Se hace constar por medio de la presente cláusula que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

- **Cobertura automática para nuevas propiedades** hasta $1.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cu éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura automática para nuevos bienes** hasta $1.000.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba o adecue a cualquier título bienes, muebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite $20.000.000 evento y $50.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados en otro seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente**, con un límite hasta el 5% del valor total asegurado por Edificaciones y Mejoras Locativas, a primera pérdida absoluta.
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones:** Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparara automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha y montajes de equipos médicos con una valor asegurado sublimitado a $1.000,000,000 por evento y en el agregado anual. Se excluye cualquier cobertura de R Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Pruebas

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallan dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.

- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**, sublimitado a **$35.000.000** mensuales máximo evento y $ 254.000.000 vigencia.

- **Cobertura para suelos y terrenos, con un límite de $ 3.000.000.000** (Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a efectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza)

- **Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 5% del valor asegurado de los Edificios y sus mejoras locativas, por evento/ agregado anual.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta el 100% del valor asegurado y por el cual tiene responsabilidad la compañía. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por

la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

- **Incremento en el costo de operación**. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados , la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule , siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses, sublímite de $200.000.000 evento/vigencia.
- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de $300.000.000 evento y agregado anual.

- **Pago de renta** hasta por seis (6) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta ciento veinte millones mensuales ($120.000.000.00).

- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Con un límite de hasta el 5% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual, máximo hasta $ 1.000.000.000. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza: esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de $300.000.000 por evento /y en el agregado anual.

- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 5% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento/ y en el agregado anual, máximo hasta $ 1.000.000.000. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstelación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instelación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.

- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas**, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días.

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 20% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.

- **Amparo automático para equipos remplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoria de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Aviso 30 días.

- **Amparo para Frigorificos.** Hasta el límite de $1,500, 000,000 por evento y en el agregado anual. Se deja expresa constancia que se cubre los daños o pérdidas sufridas por los productos asegurados en la póliza que se encuentren dentro de las cámaras frigoríficas, por falta de refrigeración o funcionamiento de los aparatos frigoríficos asegurados, cuando dichos aparatos han sufrido daños o perdidas amparadas bajo la presente póliza, causadas directamente por cualquiera de los eventos amparados. La presente cobertura solo operará si los aparatos frigoríficos causantes de las pérdidas o daños de productos en refrigeración, se encuentran amparados bajo la presente póliza.

- **Ampliación aviso siniestro 60 días**. No obstante lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mis Y AMIT – HMACC aviso 10 días.

- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** (Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida). Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.
  En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Autorización para reparaciones temporales** hasta $100.000.000 por siniestro. Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de prin Sublimite $ 500.000.000 evento/vigencia.
- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia**. En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta el monto indicado. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

  Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que

si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

- **Cobertura para conjuntos**, Sublimite de hasta $200.000.000 evento/vigencia. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo. Incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conformen un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- **Cláusula de valores globales:** mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización**. Sublímite $500. 000.000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- **Derechos sobre el salvamento**. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

  Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegur la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

  - INGETECH S.A.S.
  - RISK & LOSS AJUSTADORES DE SEGUROS
  - AJUSTADORES PUBLICOS LTDA.

  De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, la misma se regirá por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado.

  "Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

  La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes**. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las

mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

- **Documentos pendientes por pagar. Sublimite de $100,000,000 vigencia.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- **Errores, inexactitudes u omisiones**: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. sublimite de aviso 30 días

- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados**: en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la p[illegible] correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de $500. 000,000 evento/vigencia, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

- **Experticio técnico**: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da al asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos**, (incendio inherente).
- **Labores y materiales con aviso a 90 días**. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

- **Modificación a favor del asegurado**. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcion[illegible] autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Movilización de bienes para su uso**: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual $300.000.000.

- **No aplicación de infraseguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%

- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

- **Propiedad Horizontal**. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se[illegible]

encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

- **Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro**. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectué el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, HAMCCP y Terrorismo.

- **Revocación de la póliza,** clausulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

- **Traslado temporal de bienes hasta noventa (90) días:** las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (excluye transporte y los daños que se puedan generar durante el mismo)

- **Tabla de demerito por uso**, para el cálculo de la pérdida, el demerito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.
- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta seis (6) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 6 años	0%
Más de 6 años hasta de 8 años	10%
Más de 8 años hasta de 12 años	15%
Más de 12 años	20%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 6 años	0%
Más de 6 años hasta de 12 años	10%
Más de 12 años	20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.
Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo

- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para

que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

- **Variaciones del Riesgo**. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

- **Exclusiones:** La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.
- **Se otorga un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para la póliza Todo Riesgo del Instituto en los ramos de Incendio y aliadas, sustracción y/o rotura de maquinaria de $120.000.000.** El cual se aplicara como agregado en las reclamaciones presentadas, es decir, la aseguradora indemnizara los montos de las indemnizaciones a cargo del límite ofrecido hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite otorgado, la aseguradora aplicara los deducibles pactados.

- **Se otorga un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para equipos afectados por ever ; que se correspondan con las coberturas que tienen los seguros de corriente débil de $80.000.000.**

  El cual se aplicara como agregado en las reclamaciones presentadas, es decir, la aseguradora indemnizara los montos de las indemnizaciones a cargo del límite ofrecido hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite otorgado, la aseguradora aplicara los deducibles pactados.

- **No aplicación de Garantías.** Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del ASEGURADO, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

  Para tal efecto, queda acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del ASEGURADO, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

  - Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
  - Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
  - Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
  - Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el ASEGURADO, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma de los anexos de LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, acepta estas condiciones.

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS

Cláusula de arbitramento colombiana. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.

EDIFICACIONES ASEGURADAS

Denominación del activo fijo (Incluye ductos, redes, ascensores, subestaciones y lo inherente a construcción)	VALOR ASEGURADO
Edificio Hospital - Sede Antigua. Dirección: KR 8 1A 05 SUR- Matricula Inmobiliaria. 050S-10619	64.314.762.481

Edificio Consulta Externa. Matricula I. 50C302853- Dirección KR 8C 0 73 SUR MJ	15.002.816.177
Edifico INC- Sede Administrativa M.I. 050S00000000- Dirección - CL 1 9 85	16.978.218.977
Edificio Medicina Nuclear Y Oncología Molecular	7.689.428.938
Lote Nuevo Infraestructura- Matrícula Inmobiliaria 050S40746442 - Dirección - KR 10 1 50 SUR	10.190.124.000
Ingreso Bodega Almacenes - Patología	13.967.725.000
Consultorio Neuro. Endocrino, CX Torax; Neumol, Cardio	459.834.441
Casa de la 120 – Matrícula Inmobiliaria 050N00274325- Dirección CL 120 7 23	416.183.423
TOTAL VALOR ASEGURADO	**129.019.093.437**

RELACION OBRAS DE ARTE

Denominación del activo fijo	Val.adq
CERIGRAFIA- CUADRO DE JESUS	2.500.000
CUADRO	1.500.000

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos asegurados y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

- Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales) – Amit y terrorismo excluyendo lo referente a cubrir pérdidas amparadas por el gobierno nacional, los otros eventos se pueden cubrir por la póliza de la aseguradora.
- Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncio y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.
- El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

- Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pól contratadas por las concesiones viales)
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica Proceso Penal, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Asistencia Jurídica proceso Civil, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía d Seguros. En el caso de vehículos pesados excluye la carga
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de $32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos, ni vehículos pesados
- Asistencia en viaje para todos los vehículos, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Accidentes Personales, únicamente por muerte del conductor hasta $40. 000.000, esta condición no aplica para motos, ni vehículos pesados.
- Revisión Técnico – Mecánica, según condiciones de la Compañía de Seguros
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

  Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

  - Daños a Bienes de Terceros $500. 000,000
  - Muerte o Lesiones a una persona $500,000,000
  - Muerte o Lesiones a dos o más Personas $1,000.000,000

  Para Motocicletas:

  - Daños a Bienes de Terceros $200. 000,000.
  - Muerte o Lesiones a una persona $200,000,000
  - Muerte o Lesiones a dos o más Personas $400,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por $50. 000,000. Aviso 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.

- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por $ 200, 000.000, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2012 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos
- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta $10, 000.000 evento/vigencia, previamente declarados y con pago de primas.
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de $10, 000,000 por vehículo en la vigencia
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales - sublímite de aviso 30 días.
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita, según condiciones de la Compañía de Seguros
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms, siempre y cuando no presente siniestros recientes.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora
- Pago de la indemnización para pérdidas menores mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad, siempre y cuando un juez de la república lo determine
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV. El perito de la compañía deberá desplazarse dentro de los tres días hábiles siguientes al reporte del siniestro, a las instalaciones del asegurado, donde se encuentre el vehículo afectado con el fin de validar y determinar los daños del vehículo, sin que sea necesario que el vehículo se desplace a un taller de la red de la aseguradora.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente. El valor comercial corresponde al valor determinado por la Guía fasecolda al momento del siniestro.
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMACCP AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización, sublímite $ 2 000.000 evento/vigencia
- Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas y demás se excluye el daño a la misma.

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS

- Arbitramento o clausula compromisoria.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	TARIFA FASECOLDA - VALOR ASEGURADO AL 21/05/20020
OBI500	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON WAGON CC. 2600 CAPACIDAD 5 MOD. 2008 PLACA OBI500	03208011	32.100.000
			32.100.000

POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:
Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y viceversa

MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: $ 15.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: $ 254.000.000

SISTEMA DE COBRO:

El cobro de prima en depósito, con base en presupuesto de movilización, declaración anual y ajuste al final de la vigencia. En la oferta económica debe figurar la prima anual con IVA, calculada sobre el presupuesto de movilización y las tasas indicadas en la cotización

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Todo Riesgo Pérdida Total
- Daño Material
- Hurto y Hurto Calificado
- Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos
- Permanencia 72 horas en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (excluye embargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
- Conocimiento del riesgo
- Daños para dineros y títulos valores
- Definición de mensajero particular
- Denominación en libros
- Designación de Ajustadores (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Despachos con mensajero.
- Eliminación de Cláusulas de Garantías. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas
- Extensión de cobertura para valores en transito
- Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.
- Gastos Adicionales, sublimite único combinado para las siguientes clausulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes clausulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de $5.000.000 evento / $30 000 000 vigencia, incluidos los gastos descritos a continuación:

    - Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía
    - Gastos adicionales de preservación de bienes

- Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados

- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no excede el 60%
- Modificaciones a favor del asegurado
- No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley
- No subrogación
- Operación de la póliza: Se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza, se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 30 días, y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Solución de conflictos
- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros
- Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.
- Trayectos múltiples
- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS

- Arbitramento o clausula compromisoria.

SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control, propios del giro normal de las actividades, por los cuales EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO., sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:
Despachos Nacionales: Desde y hasta cualquier ciudad en el territorio nacional. Despachos Urbanos: Desde cualquier parte de la ciudad hasta su destino final

INICIO Y FIN DE LAS COBERTURAS:
A partir del momento en que es responsabilidad de la Entidad, hasta que se recibe en el lugar de destino.

MEDIO DE TRANSPORTE:
Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo. El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO informa que los despachos o movilizaciones que se aseguran bajo esta póliza son principalmente realizados casi en su totalidad en sus propios vehículos y eventualmente en vehículos de terceros.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: $100.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: $ 1.200.000.000

SISTEMA DE COBRO:
El cobro de prima con base en presupuesto de movilización. No se efectúa ningún reporte.

DEFINICIÓN DE MERCANCÍAS:
Los bienes que dentro de su actividad el asegurado movilice en el territorio Colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria repuestos y demás bienes propios de la actividad del asegurado. Los bienes o mercancías aseguradas son aquellos que no sean transportados bajo los contratos de transporte que proveen aseguramiento en las condiciones de contratación suscrito por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con algunos proveedores de este servicio.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Cobertura Completa, incluyendo:

- Pérdida Total y/o daños materiales
- Falta de Entrega
- Avería Particular
- Saqueo

- Guerra internacional (Excluye países en conflicto)
- Huelga (Incluidos actos terroristas)
- Lucro cesante 15%. Queda convenido, aceptado y acordado entre las partes que, la aseguradora pagará al asegurado un porcentaje pactado de la indemnización por daños materiales, por concepto de lucro cesante. Tal porcentaje corresponderá al establecido en las presentes condiciones.
- Gastos adicionales al 100% de los gastos demostrados.
- Gastos para la demostración del siniestro al 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida
- Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, incluidos de firmas no especializadas.
- Bienes transportados en vehículos del asegurado mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado, que este seguro cubre las mercancías o bienes transportados en vehículos de propiedad del asegurado, Tomador o beneficiario. En estos casos no habrá lugar a subrogación contra el transportador.
- Bienes, bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.
- Cláusula para transporte de mercancías vía marítima (cabotaje) y fluvial. Por medio de la presente cláusula se hace constar que bajo este seguro se amparan los bienes transportados en veleros, motoveleros, vapores o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentren clasificadas por las autoridades competentes.
- Cobertura para Maquinaria, equipo y mercancía usada, con valor de reposición o reemplazo a nuevo.
- Conocimiento del riesgo
- Denominación en libros
- Derecho sobre el salvamento
- Designación de Ajustadores. (Ver condición póliza Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Eliminación de Cláusulas de Garantías: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia
- Modificaciones a favor del asegurado
- No aplicación de infraseguro
- No aplicación de restricciones en horarios de transporte
- No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
- No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley.
- Operación de la póliza: Se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Permanencia automática 72 horas en lugares iniciales, intermedios y finales
- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado
- Reconocimiento de mercancías: Dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la llegada de la mercancía a la bodega de destino final, el asegurado deberá dar aviso a la compañía en caso de que existan indicios de un siniestro, procediéndose a practicar el respectivo reconocimiento de las cajas que estén re zunchadas o con señales de saqueo o avería. Si transcurridos tres (3) días comunes desde la fecha del aviso de llegada de las mercancías no se ha hecho presente el reconocedor, el asegurado procederá a su apertura dejando constancia mediante acta del estado de las mismas.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 30 días, y para AMIT, HAMCCP, Sabotaje y Terrorismo 10 días.

- Transporte de mercancías en vehículos propios y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.
- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.
- Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares
- Trayectos múltiples.

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS

- Arbitramento o clausula compromisoria.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

OBJETO DEL SEGURO:
Amparar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances r incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS

CARGOS AMPARADOS:
La planta asignada actualmente al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

PROVISTOS-727 EMPLEADOS y TRABAJADORES DE LA PLANTA. Discriminados asi:
(719 Empleados Públicos y 8 Trabajadores Oficiales)
PROVISTOS-12 EMPLEADOS y TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA TRANSITORIA. Discriminados asi: (10 Trabajadores Oficiales - 2 Empleados Públicos)
45 CONTRATISTAS y SUPERNUMERARIOS 55

VALOR ASEGURADO: $500, 000,000

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración publica
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Delitos contra el patrimonio económico
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal
- Pérdidas por empleados no identificados. Sublimite del 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublimite $ 36.000.000
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días
- Amparo automático de nuevos cargos, aviso 60 días.
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- **Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros:** La presente póliza se contrata para el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución; por lo tanto la cobertura de

la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros. De conformidad con lo anterior, queda expresamente acordado que la cobertura de este seguro aplicará en caso de ocurrencia de siniestro, hasta el límite asegurado y el exceso operará bajo el seguro de Infidelidad y riesgos financieros, en el caso de que se encuentra contratado.

- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublimite $ 50.000.000 evento/vigencias, previamente declarados y con pago de primas.
- Bienes de propiedad de terceros, previamente declarados
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Compensación
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo hasta treinta (30) días de desvinculado el funcionario y siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublimite $10.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de Ajustadores. (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentren incluidos dentro del valor asegurado de la póliza.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60%
- Modificación a cargos
- Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal (siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Reclamación directa
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una sola vez, con cobro de prima adicional
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS

- Arbitramento o clausula compromisoria.
- **No Aplicación de Garantías**. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar la Responsabilidad Civil Profesional Médica derivada de la prestación del servicio de salud en que incurra el ASEGURADO en desarrollo de su objeto social, que generen un perjuicio por acción u omisiones de sus funcionarios, por lesiones personales o muerte que se ocasionen a terceros por la prestación de un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería legalmente habilitado para ejercerse y prestado dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la carátula de la póliza y/o en el formulario de solicitud del seguro.

MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN.

VALOR ASEGURADO: 1.000 SMMLV Aproximado ($ 877.803.000)

AMPAROS Y COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad Civil Profesional por cualquier Acto Médico de Clínicas y Hospitales (*Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.*) es u otro tipo de establecimientos o Instituciones médicas.
- Actos de responsabilidad que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al acto médico,
- Asistencia médica de emergencia a persona o personas en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado. la presente asistencia se pagaría por reembolso siempre y cuando sea derivada de un evento cubierto por la póliza
- Lesiones corporales a terceros, por suministro de productos necesarios para la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la Institución Asegurada.
- Responsabilidad Civil Profesional cometida por personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial, siempre y cuando figure en una relación que se adhiere a este seguro y forma parte de la misma.
- Responsabilidad Civil Profesional por el uso de equipos médicos con fines de tratamiento, de terapia o de diagnóstico, siempre y cuando estén reconocidos por la ciencia médica.
- Responsabilidad civil profesional por el suministro de bebidas y alimentos, materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos que hayan sido elaborados por el Asegurado bajo supervisión directa.
- Responsabilidad civil profesional médica como consecuencia de la asistencia médica de emergencia a personas, en cumplimiento de una acción legal.
- Gastos y costos por cauciones judiciales o fianzas.
- Responsabilidad Civil profesional por cirugías practicas o estéticas que estén contempladas dentro del POS, o como consecuencia de un fallo emitido a favor de un paciente por tutela, como cirugías variaticas, reconstrucción del seno, cirugías a consecuencia de un accidente o por cirugías reconstructivas de anomalías congénitas. Se ofrece únicamente como consecuencia de un accidente o una enfermedad congénita.
- Cobertura de responsabilidad civil profesional por estudios y ensayos clínicos patrocinados por entidades varias, de orden nacional o internacional.
- ***Cobertura a los estudios clínicos que requieren cobertura en póliza, sin cobro de prima:***
- ***Responsabilidad civil Profesional por eventos adversos asociados y atribuibles al producto de investigación (Instituto Nacional de Cancerología)***

- Los nombres de los ensayos clínicos que requieren póliza de responsabilidad son:

ESTUDIOS ACTUALMENTE CONTRATADOS:

1. **Evaluación de la aceptabilidad, seguridad y efectividad de "Cold Coagulation" en la prevención de la neoplasia cervical.**

Fase del estudio: II
Tecnología de estudio: dispositivo de crioterapia o terapia en frío
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: sanos
Fecha de inicio: 11 de septiembre de 2011
Fecha planeada de cierre: Marzo 2020
Número de sujetos a incluir: 250
Número de sujetos activos: 165

2. **Protocolo prospectivo comparativo de efectividad para obstrucción intestinal maligna Código xRPM C41030110-153 (S1316 SWOG); EN INGLÉS: "S1316, "Prospective Comparative Effectiveness Trial for Malignant Bowel Obstruction."**

Investigador Principal Oscar Alexander Guevara Cruz
Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Octreótido
Comercializado fuera de Colombia: Si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio: 17 de agosto/2016
Duración: 48 meses
Número de sujetos a incluir: 15
Número de sujetos enrolados: 0

3. **68GaPSMA PET/CT en pacientes con recaída temprana de cáncer de próstata, luego de terapia radical"**

Investigador proyecto multicéntrico que se realizará en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA, IAEA por sus siglas en inglés).
Año de aprobación: 2017
Fecha de inicio: 12 julio 2018
Fecha de cierre: 26 mayo 2022
Duración del estudio: 48 meses

[illegible]		[illegible]		[illegible]	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

Número de sujetos a incluir: entre 10-20 pacientes
Número de sujetos enrolados a la fecha: 16

4. Eficacia y seguridad de un programa de ejercicio físico prequirúrgico en pacientes con cáncer del tracto gastrointestinal: Ensayo Clínico Fase II". Código xRPM C19010300-415

Investigador Principal: Oscar Alexander Guevara Cruz
Año de aprobación: 2018
Fecha de inicio:14 marzo 2018
Fecha de cierre: 1 marzo 2020
Duración del estudio: 30 meses
Número de sujetos a incluir: 40 pacientes
Número de sujetos enrolados a la fecha: 4

5. Evaluación de la concordancia inter-observador en tamización para cáncer de cuello uterino con técnicas de inspección visual VIA VILI.

Investigador Principal Devi Nereida Puerto Jiménez Coordinadora Grupo de Prevención y Detección del cáncer Instituto Nacional de Cancerología
Se desarrollará en 5 fases
Número de pacientes muestra 1500 mujeres entre 30 y 50 años
Fecha de inicio 22 de mayo 2018
Fecha planeada de cierre 28 de agosto de 2020
Duración: 20
Número de sujetos a incluir: 1500
Número de sujetos enrolados a la fecha: 0

6. **Análisis de la utilidad de la tamización con pruebas de VPH por auto toma en la adherencia de las mujeres al programa (Estudio Autotoma)**

Investigador Principal Carolina Wiesner Ceballos
Coinvestigadores Gianna Maria Henriquez – Devi Nereida Puerto
Número de pacientes muestra Muestra 387 mujeres entre 30 y 65 años
Fecha de inicio 01 de mayo 2019
Fecha planeada de cierre 03 de diciembre de 2022

7. **S1007, "A Phase III, Randomized Clinical Trial of Standard Adjuvant Endocrine Therapy +/- Chemotherapy in Patients with 1-3 Positive Nodes, Hormone Receptor-Positive and HER2-Negative Breast Cancer with Recurrence Score (RS) of 25 or Less. RxPONDER: A Clinical Trial Rx for Positive Node, Endocrine Responsive Breast Cancer Study**

Fase del estudio: II
Tecnología de estudio: no aplica
Comercializado fuera de Colombia: no aplica
Tipo de sujetos: Enfermos
Fecha de inicio: 28 de abril de 2014
Fecha planeada de cierre: 28 abril de 2020
Duración del estudio: 72 meses
Número estimado de sujetos a incluir: 30 Aproximadamente
Número de sujetos enrolados: 11
Cerró enrolamiento en 2014; pacientes en seguimiento

8. **InPACT EA8134: Estudio Internacional en Cáncer Avanzado de Pene (Estudio de la Iniciativa Internacional Respecto a cánceres Raros)**

Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Medicamentos Paclitaxel, Ifosfamida, Cisplatino
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio; marzo de 2020
Fecha planeada de cierre: 30 de Junio de 2025
Número de sujetos a incluir: 10
Número -sujetos activos: 0

9. **(NRG-BR003: Ensayo de fase III aleatorizado de un tratamiento adyuvante que compara doxorubicina más ciclofosfamida seguidas de paclitaxel semanal con o sin carboplatino para el cáncer de mama invasivo triple negativo y ganglio positivo o ganglio negativo de alto riesgo)**

Fase del estudio: III
Tecnología de estudio:. Medicamentos Doxorrobucina, Ciclofosfamida, Carboplatino, Paclitaxel
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: enfermos
Fecha de inicio; marzo de 2020
Fecha planeada de cierre; 30 de Junio de 2025
Número de sujetos a incluir: 10

Número -sujetos activos: 0

10. **Estudio fase III aleatorizado de terapia sistémica estándar (SST) versus terapia sistémica estándar más tratamiento definitivo (cirugía o radiación) del tumor primario en cáncer metastásico de próstata**

Fase del estudio: III
Tecnología de estudio: Medicamentos: Abiraterona, Bicalutamida, Degarelix, Docetaxel, Flutamida, Goserelina, Leuprolida, Nilutamida, Prednisona
Comercializado fuera de Colombia: si
Tipo de sujetos: enfermos
Pecha de inicio: marzo de 2020
Fecha planeada de cierre: 30 de Junio de 2025
Número de sujetos a incluir: 10
Número -sujetos activos: 0

11. **Evaluación de la cirugía sola, la quimioterapia seguida por cirugía o quimioterapia con radioterapia, seguida por cirugía en pacientes con cáncer de pene que se ha extendidoa los ganglios linfáticos inguinales InPACT (SWOG) Código xRPM C41030617-175**

Investigador Principal: Rodolfo Varela
Año de aprobación: Estudio nuevo aprobado por CEI en fase de pre-estudio. Proyecto SWOG

12. **Estudio prospectivo observacional de cohorte para desarrollar un modelo predictivo de neuropatía periférica inducida Taxanos en pacientes oncológicos. S1714 (SWOG) Código xRPM EX-000932**

Investigador Principal: Juan Carlos Velásquez
Año de aprobación: Estudio nuevo aprobado por CEI en fase de pre-estudio. Proyecto SWOG

13. **Estudio fase III aleatorizado de terapia sistémica estándar (sst) versus terapia sistémica estándar más tratamiento definitivo (cirugía o radiación) del tumor primario en cáncer metastásico de próstata. S1802 (SWOG). Código xRPM C41030617-214**

Investigador Principal: Marino Cabrera Fierro
Año de aprobación: Estudio nuevo aprobado por CEI en fase de pre-estudio. Proyecto SWOG

Y aquellos que no estén contratados actualmente por el Instituto y que correspondan a la adecuada operación del Instituto, la aseguradora seleccionados, se compromete a certificar los estudios y/o ensayos que el Instituto deba certificada para el desarrollo de las investigaciones que delatante durante la vigencia del programa de seguros, sin cobro de prima adicional.

Limites solicitados:

- **Gastos médicos incluyendo personal del asegurado: Por evento 20% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.**
- **Daños Morales Por evento 25% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.**

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

- **Fecha de Retroactividad**: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción, es decir a partir del **01 de febrero 2005**.
- **Modalidad de reclamación**: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
- **La Extensión de la cobertura de 24 meses**: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Amparo automático de nuevos predios y operaciones
- Ampliación plazo de aviso de siniestro a (60) días.
- Revocación de la póliza con aviso previo de (60) días
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
- Errores y omisiones no intencionales
- Propietarios, arrendatarios, o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.
- No aplicación de deducibles para gastos médicos.
- Eventos adversos.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida
- Requisitos para pago de indemnización

- Amparar los costos e interés por los cuales sea responsable la entidad desde la sentencia se declare en firme o desde que se pronuncie el laudo arbitral, o desde el acuerdo conciliatorio o transaccional hasta cuando la compañía haya reembolsado a la entidad en tales gastos.
- Experticio técnico y/o profesional.
- Se otorga cobertura **MUESTRAS BIOLOGICAS Y PATOLOGICAS EN LABORATORIO**

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: $2.100, 000,000

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, suscribe contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes entidades estatales, el oferente se compromete a emitir certificaciones de cobertura bajo este ramo, siempre y cuando se enmarquen dentro de los valores asegurados y vigencia de este seguro.

- Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión
- Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios
- Alimentos y/o bebidas
- Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado)
- Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados
- Contaminación Accidental Súbita e imprevista, excluye la contaminación paulatina.
- Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015
- Daño moral
- Errores de puntería (Incluyendo el personal de seguridad del asegurado)
- Gastos médicos: Sublimite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible.
- Honorarios de abogado y gastos de defensa.
- Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublimite del 10% del valor asegurado por evento y 30% del valor asegurado por vigencia.
- Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Excluye los daños a la mercancía y al vehículo transportador.
- Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublimite 10% por evento/vigencia.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.
- Productos trabajados y terminados, sublímite 10% del valor asegurado, evento/vigencia.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores hasta el 50% del valor asegurado.
- Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublimite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia. Opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión

- Responsabilidad civil por inundación (Se excluyen aquellos eventos donde la causa eficiente del reclamo corresponda a un evento de la naturaleza)
- Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Responsabilidad parqueaderos incluido daños y hurto incluidos accesorios hasta 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.
- Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares
- Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos
- Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado
- Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.
- Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Se excluye la responsabilidad civil profesional y personal
- Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Se excluye la responsabilidad civil profesional y personal

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Anticipo de indemnizaciones 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control sublímite $ 100.000.000 evento/vigencia, previamente declarados y con pago de primas. Se cubre la responsabilidad civil contra terceras personas que se ocasionen por este tipo de bienes
- Conocimiento del riesgo
- Designación de Ajustadores. (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes.
- Errores y omisiones no intencionales. Aviso 60 días al inicio de la póliza
- Experticio técnico
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial (siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida)
- Modificaciones a favor del asegurado
- No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios
- Selección de profesionales para la defensa
- Solución de conflictos
- Revocación de la póliza 90 días.
- Variación del riesgo, aviso 60 días.
- Se otorga cobertura **MUESTRAS BIOLOGICAS Y PATOLOGICAS EN LABORATORIO**

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente
- Arbitramento

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarifación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas.

Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

A continuación encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012):

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE (SMDLV)
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y hospitalarios por lesiones	800
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	10

RELACION SEGUROS OBLIGATORIOS

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
OBI500	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON WAGON CC. 2600 CAPACIDAD 5 MOD. 2008 PLACA OBI500	17 de diciembre de 2020

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

TIPO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

FORMAS: Infidelidad y Riesgos Financieros: Póliza de infidelidad y riesgos financieros y Crimen por Computador

OBJETO Amparar las pérdidas patrimoniales causadas al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por infidelidad de riesgos financieros.

LIMITE TERRITORIAL Colombia

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN Colombia

SUMA ASEGURADA **$500.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual de responsabilidad**

BIENES ASEGURADOS

Comprende: El conjunto de bienes sobre los cuales el ASEGURADO tiene un interés asegurable, el cual se encuentra constituido por dinero, es decir, la moneda con poder liberatorio en Colombia, las divisas, los cheques viajeros y los cheques de gerencia; por valores, o sea los cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, certificados de depósito, bonos de prenda, certificados de depósito a término, órdenes de pago, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos de crédito, bonos, acciones, certificados de cambio, títulos de participación, comprobantes de consignación, comprobantes de pago, facturas, recibos de pago, giros y en general títulos valores de cualquier clase, instrumentos negociables o documentos negociables.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Actos deshonestos, Fraudulentos de empleados y trabajadores
- Perdidas dentro de los predios, locales u oficinas
- Bienes en tránsito
- Falsificación o adulteración
- Perdidas por giros postales, y billetes falsificados
- Moneda falsificada
- Extensión de moneda falsificada para monedas de todo el mundo
- Falsificación de documentos, títulos valores
- Instrucciones por telefax, cable o telegráficas
- Pérdidas causadas por empleados sin identificar
- Costos legales y gastos de honorarios profesionales
- Reproducción de firmas
- Pérdidas debidas a errores y omisiones aritméticos o contables
- Pérdidas de bienes o valores en tránsito
- Alcances fiscales
- Comunicaciones electrónicas
- Crimen por computador
- Dineros o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte
- Equipos o datos electrónicos
- Instrucciones electrónicas por computador
- Instrucciones Escritas
- Perdida resultante directa o indirectamente del autorizado a tener acceso a un sistema de cómputo que actúa de buena fe y que sigue instrucciones.
- Perdida por cheques o títulos valores falsos
- Perdidas por ingreso fraudulento de datos en una red de servicios intercambianos en el sistema electrónico de trasferencias de fondos y en el sistema de computación de un cliente.
- Tele facsímiles falsificados
- Perdidas por dinero contenidos en máquinas de ventas o cajeros automáticos
- Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a información confidencial, de conformidad con lo establecido en el decreto 2269 de 1993 y demás normas vigentes- Sublimite mínimo de $1.000 SMMLV
- Transmisiones Electrónicas (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8.) Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Extorsión y amenaza a la propiedad. Excluyendo el daño a las oficinas y sus contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos. **ANEXO No. 1**
- Extorsión y amenaza a las personas. Excluyendo el secuestro. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos **ANEXO No. 2**
- Virus por computador, con un sublímite de $60.000.000 evento / vigencia
- Cobertura de incendio, terremoto y actos mal intencionados para valores. **ANEXO No. 3**
- Actos Mal intencionados de terceros para dinero y títulos valores de acuerdo con el texto adjunto, haciendo parte del límite de la póliza. (Exclusión absoluta de guerra y actos terroristas). **ANEXO No. 4**
- Moneda Falsa se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.
- Falsificación de télex codificado. **ANEXO No. 5**
- Pérdidas causadas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado **ANEXO No. 6**

- Pérdidas o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores de acuerdo con la cobertura de Predios y Tránsito de acuerdo con el texto de la Póliza
- Reposición de títulos valores. **ANEXO No. 7**
- Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas en el formulario de solicitud, sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados
- Definición de Empleados.

El término "trabajador" o "empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará.

- La persona natural que dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E., vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
- Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.

- Cláusula de Descubrimiento Esta póliza se aplica únicamente a pérdidas descubiertas por primera vez por el Asegurado durante el periodo Vigencia de la Póliza.
- Cláusula de Revocación 90 días
- Aviso de Siniestro ampliado a 60 días.
- Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global
- Designación de Ajustadores de común acuerdo entre el Asegurado, la Aseguradora
- Anexo de Gastos de Auditoria sublimitado a $50.000.000 por evento y agregado anual
- Se incluyen gastos legales haciendo parte del agregado anual, conforme al texto de la póliza.
- Anexo de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de $10.000.000 por mes y $90.000.000 en el agreg. anual, con un periodo máximo de indemnización de nueve (9) meses.
- Cláusula de no renovación tácita o automática.
- Costos de reconstrucción de libros de contabilidad y registros contables.
- Extensión para Directores miembros de la Junta Directiva
- Transferencias iniciadas por voz.
- Pérdidas por transferencia de fondos.
- Pérdida a clientes. La Aseguradora será responsable de las pérdidas directas de dinero, títulos valores o propiedad causada a un cliente del asegurado como resultado de cualquier infidelidad o falsificación cometida por cualquier empleado del asegurado que no actúe en concurso con los empleados de dicho cliente.
- Reposición de archivos: La Aseguradora será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.
- Gastos de Investigación. La compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.
- Anticipo de indemnización en caso de siniestro: 50% del valor estimado de la pérdida, y una vez se encuentre probado que la pérdida tiene cobertura bajo la póliza
- Extensión de costos de limpieza con un sublimite de $60.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.
- Bono por no reclamación del 10% siempre y cuando se renueve en la próxima vigencia con los mismos aseguradores y no hayan siniestros pendientes, incurridos o pagados. El bono será calculado sobre el 100% de la prima de la vigencia anterior.

- Desaparición misteriosa en Predios, de acuerdo con el texto de la póliza. Esta cobertura está de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio.
- Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:
  a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona
  b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
  c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

- Restablecimiento automático del valor asegurado con cobro de prima adicional

- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

ANEXO No. 1
ANEXO EXTORSIÓN - AMENAZAS A LA PROPIEDAD

- la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión l sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto.

Perdida de o a **dinero** , **títulos valores** u otras **propiedades**, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un **hurto calificado**) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los **predios** o a otras **propiedades** pertenecientes al **asegurado** o conservadas en poder del **asegurado** en cualquier capacidad salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión - amenazas a personas cuando sea adicionado mediante anexo a la póliza adju[illegible] y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que [illegible] cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la **propiedad** siguiente.

- la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando un amparo adicional a la sección de amparos, como sigue:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A LA PROPIEDAD
La compañía será responsable por la pérdida de **propiedad** entregada fuera de oficinales predios como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o propiedad del asegurado localizado en Colombia, siempre y cuando la persona que reciba la amenaza.
a haya tomado medidas razonables antes de entregar la **propiedad** para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales, y
b reporte dicha exigencia a una de las personas mencionadas en el punto a , anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad.

- el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a la **propiedad** será el monto señalado como tal en la carátula.

- exclusión aplicable al amparo de extorsión-amenazas a **propiedad**:

La cobertura bajo este amparo de la póliza no se aplica al secuestro y las pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

ANEXO No. 2
ANEXO EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS

- la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión l sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:

Perdida de o a **dinero** , **titulos valores** u otras **propiedades**, como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un **hurto calificado**) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los **predios** o a otras **propiedades** pertenecientes al **asegurado** o conservadas en poder del **asegurado** en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a personas presentado a continuación, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión-amenazas a la **propiedad** cuando se adicione como anexo a la póliza adjunta."

- la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando el siguiente amparo adicional a la sección de amparos:

EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS
La compañía será responsable por la pérdida de **propiedad** entregada fuera de una oficina del **asegurado** como resultado de una amenaza comunicada al **asegurado** de hacer daño corporal a:

1. Un miembro de junta directiva, un **empleado** o socio del asegurado o el propietario (si el asegurado cuenta con solo un propietario), o
2. a un familiar de las personas enumeradas en (1)

Siempre y cuando:

- la amenaza tiene lugar dentro del territorio de Colombia
- antes de la entrega de tal **propiedad**, la persona que reciba la amenaza haya tomado medidas razonables para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de segundad (das) o a las autoridades policiales locales y
- en todo caso se notifique dicha exigencia a las personas mencionadas en el numeral 4, anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la **propiedad**.

3. El límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a personas de la póliza adjunta se limita al monto señalado en la carátula correspondiente a dicho amparo.

4. las siguientes exclusiones adicionales se agregan a la sección 7 de la póliza adjunta:

Las pérdidas por razón de extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un secuestrado.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 3
ANEXO EXTENSION PARA TERREMOTOS E INCENDIO
(NMA 1053 MODIFICADO)

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza excepto lo convenido en esta cláusula, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños a dinero o títulos valores asegurados:

- causada directamente por terremoto.
- por fuego causado directa o indirectamente por terremoto.

CONDICIONES

1. Excesos con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, la compañía de seguros será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda el deducible pactado durante cualquier periodo único de 48 horas consecutivas.
2. promedio cualquier numeral de esta póliza el cual esté sujeto anteriormente a una condición promedio por fuego u otros peligros asegurados por esta póliza deberá estar sujeto a la misma condición promedio para los propósitos de este anexo extensivo; cada uno de los otros numerales de esta póliza deberá estar sujeto a la siguiente condición promedio para los propósitos de esta cláusula extensiva, que dice, que si la propiedad a la cual dichos numerales se refieren tiene un valor mayor que la suma asegurada al respecto por esta póliza en el momento de una pérdida o daño, el asegurado únicamente estará autorizado para recuperar bajo ésta tal proporción de la mencionada suma ya que dicha suma asegurada en la póliza equivalente al valor total de dicha propiedad
3. no contribución esta cláusula extensiva no cubre ninguna pérdida o daño el cual al tiempo de haber sucedido dicho daño o pérdida esté asegurado o estaría asegurado por esta extensión y asegurado por otra póliza o pólizas existentes, excepto cuando respecta a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo tal o otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiera efectuado.
4. exclusión por guerra esta cláusula extensiva no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a propiedades para uso militares o de guerra por o bajo la orden de algún gobierno o autoridad pública o local.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 4
ANEXO MOTÍN - CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

Por el presente anexo, no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir pérdidas o daños a los títulos valores causados por motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionado y sujeto a las siguientes condiciones:

A. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL
cubre las pérdidas o daños que sufran los títulos valores asegurados (incluyendo las ocasionadas por incendio o explosión) cuando sean directamente causadas por personas reunidas en forma tumultuaria o con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, con los fines y en el sentido que le da el código penal; por personas mal intencionadas que actúen por cuenta de cualquier organización política o en conexión con ella, por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos de trabajo o en el mismo sentido y con los mismos fines del código penal; en los casos indicados, los daños que sufra la propiedad asegurada si fueren causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida para evitar los acontecimientos referidos a disminuir sus consecuencias.

B. VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS
para los efectos de este amparo la expresión "vandalismo y actos mal intencionados", significa solamente el daño o la destrucción de los títulos valores, causados por actos ejecutados voluntaria y maliciosamente por cualquier persona distinta del asegurado, incluyendo actos terroristas y acciones subversivas.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 5
ANEXO EXCLUSION DE GUERRA/ACTO DE GUERRA

Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcialmente, directamente o indirectamente o resultante de o por:

Guerra, cualquier acto de **guerra**, **guerra** civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o
El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto **terrorista** conocido o sospechado, o

Cualquier **acto terrorista**

Es entendido y acordado además que los términos **guerra** y **actos terroristas** son respectivamente definidos como sigue:

a. **guerra** significará **guerra**, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de **guerra** *incluyendo* uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.
b. ***acto(s) terroristas*** significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados **actos terroristas**.

Un **acto terrorista** también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el gobierno colombiano como un acto de terrorismo.

No obstante lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:

Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del **asegurado** por cualquier empleado (actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:

a. sea cometido con la intención principal de causar al **asegurado** que sufra una pérdida; y
b. sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y
c. sea descubierto por primera vez por el **asegurado** durante el período de la póliza o período de descubrimiento.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 6
ANEXO DE AMPARO DE FALSIFICACION EXTENDIDA

En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, la misma se modifica agregando a sus condiciones generales, sección de amparos, el siguiente amparo adicional:

la compañía será responsable por pérdidas directas de **dinero** y **títulos valores** causadas por que el **asegurado** haya actuado o procedido basado en instrucciones, télex probados o avisos telegráficos, de cable o telelipo que aparenten haber sido enviados por un cliente, proveedor, agente o representante del asegurado o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección y que en realidad dichas instrucciones fueron enviadas o falsificadas o alteradas por una persona diferente a dicho cliente, proveedor, agente o representante del **asegurado** o personal de la casa matriz con funciones de control y dirección.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.

ANEXO No. 7
ANEXO CLAUSULA DE EMPLEADO NO IDENTIFICADO

Se incluye en el texto de la póliza la siguiente cláusula adicional:

Pérdidas causadas por empleados no identificados:

"si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el **asegurado** no se encuentra en capacidad de designar al **empleado** o empleados específicos que causaron la pérdida, el **asegurado** obtendrá de todas maneras el beneficio de la cláusula de infidelidad, con sujeción a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada compruebe, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados mencionados y, además, a condición de que la responsabilidad total agregada de la compañía por esta pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta sección".

El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

ANEXO No. 8
ANEXO REPOSICION TÍTULOS VALORES

En caso de pérdida o daño a títulos valores, como se define en la póliza resultante de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta bajo la presente, entonces la responsabilidad de la compañía bajo ésta cláusula estará limitada a los gastos y/o costos incurridos por el **asegurado** en la reimpresión y/o obtención de reexpedición de los títulos valores perdidos/dañados.

No obstante lo anterior, dichos títulos valores deberán previamente ser considerados totalmente destruidos o irremediablemente perdidos, ser subsecuentemente presentados por terceras partes y finalmente ser pagados por el expedidor. Entonces la compañía de la presente indemnizarán al **asegurado** por el valor total de dichos títulos valores como fue pagado por el expedidor.

Sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza como se especifica en la misma.

Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN

CARGOS ASEGURADOS: 106 CARGOS

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECCION GENERAL	Carolina Wiesner Ceballos
Asesoría Jurídica	Jorge Orlando Neira Roldan
Asesoría Control Interno Disciplinario	Martin Augusto Riaño Gonzalez
Asesoría de Calidad	Monica Liliana Pinto Quintero
Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Adriana Patricia Hernández Baquero
Oficina de Control Interno	Buenaventura Orduy Burgos
SUBDIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PROMOCION Y PREVENCION	Martha Lucia Serrano López
Grupo Área de Investigaciones	Maria Carolina Sanabria Salas
Grupo Investigación en Biología del Cáncer	Alba Lucia Combita Rojas
Grupo Investigación Epidemiología del Cáncer	Miguel Zamir Torres Iberguen
Grupo Investigación Clínica	Maria Teresa Vallejo Ortega
Grupo Área Análisis de Datos	SIN ASIGNAR
Grupo Área Salud Pública	Devi Nereida Puerto Jimenez
Grupo Políticas y Movilización Social	Giena Maria Enriquez Mendoza
Grupo Evaluación y Seguimiento de Servicios Oncológicos	Jairo Aguilera López
Grupo Prevención y Detección Temprana del Cáncer	SIN ASIGNAR
Grupo Vigilancia Epidemiológica del Cáncer	Elda Constanza Pardo Ramos

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA	Lina María Trujillo Sánchez
Grupo Área Diagnóstico y Estadificación	Ruth Quevedo Serrano
Grupo Laboratorio Clínico	Elizabeth Rodríguez Gómez
Grupo Patología Oncológica	Juan Carlos Mejía Henao
Grupo Imágenes Diagnósticas	Oscar Mauricio Forero Cuellar
Grupo Medicina Nuclear	Carlos Eduardo Granados Gómez
Grupo Radiofarmacia	Javier Antonio Rada Lozano
Grupo Área Unidades Médicas	Ricardo Elías Bruges Maya
Unidad de Oncología Clínica	Fernando Contreras Mejía
Unidad de Hemato Oncología	Rolando Humberto Martínez Cordero
Unidad de Atención de Cáncer Infantil (UACAI)	Martha Ligia Piña Quintero
Unidad de Endocrinología Oncológica	Luis Felipe Fierro Maya
Grupo Área Unidades Quirúrgicas	Carlos Alfonso Duarte Torres
Unidad Funcional Cirugía de Tórax	Rafael José Beltrán Jiménez
Unidad Funcional Neuro-oncología	Pedro José Penagos Gónzalez
Unidad Funcional Cabeza y Cuello	Enrique Cadena Piñeros
Unidad Funcional Ortopedia	Camilo Soto Montoya
Unidad Funcional Ginecología	Mónica Leonor Medina Restrepo
Unidad Funcional Urología	Rodolfo Varela Ramírez
Unidad Funcional Gastroenterología	Raul Eduardo Pinilla Moreles
Unidad Funcional Seno y Tejidos Blandos	Sandra Esperanza Díaz Casas
Unidad Funcional Dermatología	Alvaro Enrique Acosta Madiedo de Hart
Unidad Cirugía Reconstructiva	Catalina María Muñoz Morales
Grupo Salas de Cirugía y Medicina Preoperatoria	Jorge Armando Luquetta Berrio
Grupo Área Soporte Oncológico	Miguel Mauricio Moreno Capacho
Grupo Salud Mental	Ligia Elena del Toro Osorio
Grupo Nutrición y Soporte metabólico	Víctor Hugo García Castillo
Grupo Cuidado Paliativo	Carlos Hernán Rodríguez Martínez
Grupo Rehabilitación y Terapias	SIN ASIGNAR
Grupo Área Oncología Radioterapica	José Alejandro Esguerra Cantillo
Grupo Física Médica	SIN ASIGNAR
Grupo Área Gestión Apoyo Clínico	Martha Elena García Fernández
Grupo Trabajo Social	Ana Edith Hernández López
Grupo Gaica	Gloria Ximena Lozano Carrillo
Grupo Gestión Hospitalaria	Julio Alberto Burbano Barera
Grupo Servicios Farmacéuticos	Carolina Arstizabal Niño
Grupo Banco de Sangre	Ana Katina Kingross Rodríguez
Grupo Esterilización	Nubia Esperanza Prada Forero
Grupo de Cuidado Intensivo	SIN ASIGNAR
Grupo Medicina Interna e Infectología	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión Integral al Paciente	SIN ASIGNAR
Grupo Área Enfermería Oncológica	Lilia Esperanza García Ramírez
Grupo Hospitalización	Beatriz Elena Forero López
Grupo Consulta Externa	Marta Esperanza Galido Pita
Grupo Quimioterapia 24/7	Elizabeth Ochoa Rodríguez

Grupo Área Docencia	Magda Lorena Jimenez Castaño
Grupo Biblioteca	SIN ASIGNAR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Juan José Pérez Acevedo
Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Rosa María Rodriguez Molano
Grupo Gestión de Ciclo de Vida Laboral	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Planificación, Remuneración y Registro del Talento Humano	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Erika Johana Poveda Montaño
Grupo Gestión de Bienestar y Capacitación	Victor Julio Torres Murillo
Grupo Área de Gestión de Tecnología Clínica e Infraestructura	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión Mantenimiento	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Tecnología Clínica	Andrea Lisset Pérez Salamanca
Grupo Gestión Ambiental y Soporte Hotelero	Janneth Hasbeldy Salazar Virguez
Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia	Vida Helena Bautista Romero
Grupo Área Gestión Financiera	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Presupuesto	María Yaneth Gil Parra
Grupo Gestión de Tesorería e Inversiones	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Contabilidad	Ana Nancy Camelo Vanegas
Grupo Gestión de Suministro y Almacén	Lia Margarita Alvarez Puente
Grupo Gestión Estudios Previos y Supervisión	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Compras y Contratación	Wilson Ibarguen Lozano
Grupo Área Gestión Comercial	SIN ASIGNAR
Grupo Gestión de Mercadeo	Amanda Trujillo Pacheco
Grupo Gestión de Facturación	Claudia Matilde Bogoya Pachon
Grupo Gestión de Cartera	Rubia Elicelly Cardenas Bayona
Grupo Área Gestión de Tecnologías de Información	Luis Eduardo Martinez Gonzalez
Grupo Gestión de Aplicaciones	Nilsa Yaneth Bermudez Bermudez
Grupo Gestión de Soporte Redes y Hardware	Jennifer Dahana Gutierrez Luna
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FÍSICA MEDICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO NUTRICIÓN Y SOPORTE METABÓLICO	
PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE GASTROENTEROLOGÍA	
PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL GRUPO ÁREA DE SALUD PÚBLICA	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO MEDICINA NUCLEAR	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	
PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRUPO ÁREA DOCENCIA	
PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ASESORÍA DE LA CALIDAD	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO INGENIERÍA BIOMEDICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO INGENIERÍA BIOMEDICA	

MÉDICO ESPECIALISTA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN GENERAL INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO TERAPIA RESPIRATORIA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INFRAESTRUCTURA	

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO: $1.300. 000,000

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual.
- Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.
- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada.
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 5% por evento / persona y 10% en el agregado anual, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublimite para gastos de defensa.
- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civil' administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 2 % por evento y 10% del valor asegurado en el agregado anual

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad**: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción, es decir desde el **01 de febrero de 2006**.
- **Modalidad de reclamación**: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles**. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. La filial no puede exceder el valor del 10% de los activos del asegurado.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.

- **La Extensión de la cobertura de 24 meses**. Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar treinta (30) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la seguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguiente etapas:

  a. Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  b. Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
  c. Procesos civiles con la notificación de la demanda.
  d. Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

- Revocación de la póliza 90 días
- Actos de Autoridad Competente
- Designación de Ajustadores de común acuerdo con el asegurado.
- Experticio Técnico
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días
- Prorrogar en igualdad de condiciones, previo análisis de la siniestralidad presentada.

CLAUSULAS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIAS

- Arbitramento Técnico

La oferta se debe presentar de acuerdo a los valores informados en el anexo técnico

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICION AL CONTRATO DE SEGUROS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIO DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos y/o convenios Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social Del Estado.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social Del Estado así mismo las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances ye estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2019, o a la vigencia fiscal que corresponda (2020) acta de posesión de la Directora y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las politicas de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el Instituto Nacional de Cancerologia Empresa Social Del Estado

La oferta se debe presentar de acuerdo a los valores informados en el anexo técnico

LA OFERTA SE DEBE PRESENTAR DE ACUERDO A LOS VALORES INFORMADOS EN EL ANEXO TÉCNICO

- Presentar la propuesta técnica con base en el cuadro resumen suministrados en los términos de referencia. Los amparos, límites, coberturas, cláusulas básicas y adicionales, deducibles expuestos en porcentaje y SMMLV para cada ramo, aclarar que ramos no contemplan deducibles, y/o IVA. exclusiones claras y precisas para cada ramo que se detallan en el cuadro resumen, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.
- El oferente deberá presentar para cada una de las pólizas objeto de esta contratación la siguiente información:

  Propuesta (s) con sus anexos y cláusulas especiales.
  Condiciones ofrecidas (amparos y exclusiones)
  Estipulaciones económicas "tasas y deducibles a aplicar".
  Capacidad y término de respuesta en el evento de un siniestro
  Condiciones de aseguramiento sobre valor asegurado v/s valor asegurable
  Condiciones de inspección para vehículos e inmuebles y bienes
  Servicios complementarios que ofrecen a la entidad.

- La propuesta que no cumpla con estos requisitos técnicos mínimos será calificada con cero (0) en la evaluación técnica y económica

Anexo técnico elaborado por la firma **PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA. ASESORES DE SEGUROS,** conforme a las obligaciones del contrato de intermediarios de seguros

OTROS ANEXOS

- RESUMEN DE LA OFERTA. ANEXO No. 4
- LISTADOS DE SINIESTRALIDAD, SE ADJUNTA. ANEXO No. 5
- FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y R.C. SERVIDORES PUBLICOS - INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS. ANEXO No. 6
- CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. ANEXO No. 7
- MINUTA DEL CONTRATO ANEXO 8

ANEXO No. 4
RESUMEN DE LA OFERTA
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RAMO	VR.ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	TOTAL	DEDUCIBLES
INCENDIO						
Edificación, Contenidos, muebles y enseres, etc.						
SUSTRACCIÓN						
Sustracción con y sin violencia muebles y enseres, contenidos y Sustracción Todo Riesgo						
CORRIENTE DEBIL						

Corriente débil para equipos de cómputo, equipos médicos y otros y equipos móviles y portátiles						
ROTURA DE MAQUINARIA						
AUTOMÓVILES						
TRANSPORTE DE VALORES						
Nota informar prima anual, sobre presupuesto de movilización						
TRANSPORTE DE MERCANCIAS						
Nota informar prima anual sobre presupuesto de movilización						
MANEJO GLOBAL						
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS						
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES						
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL						
SEGUROS OBLIGATORIOS ACCIDENTES DE TRANSITO						
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS						
GRAN TOTAL						

ANEXO No. 5
EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Relaciona los siniestros presentados a la fecha
(AÑOS: 2015-2016-201-2018-2019 y lo corrido del año 2020)

SE ADJUNTA INFORME DE SINIESTROS

ANEXO No. 6
FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS Y HOSPITALES

VALOR ASEGURADO: 1.000 SMMLV AÑO 2020
$ 877.803.000

FORMULARIO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.
VALOR ASEGURADO: $1.300,000,000

Y anexos estados financieros comparativos
2018 y Corte del 2019
Y
ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO

FORMULARIO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS
VALOR ASEGURADO: $500.000.000

2. SUPERVISION DEL CONTRATO

Firma: _____

Nombre: JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Cargo: COORDINADORA DEL GRUPO GESTION AMBIENTAL Y SOPORTE HOTELERO

Elaborado por: Pizano Echeverri Asociados Asesores de Seguros.
María Teresita Echeverri González
Gerente General